



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 07 de junio de 2018.

Número 69

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No IETAM/CG-49/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos políticos y coaliciones en diversos Ayuntamientos de Tamaulipas, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-50/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Procedimiento de Verificación de las medidas de Seguridad en la Documentación Electoral (boletas y actas electorales) a emplearse en la Elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. (ANEXO)

- Procedimiento de Verificación. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-51/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, por sus resultados en la Evaluación del Desempeño del periodo comprendido de septiembre de 2017 a agosto 2018, conforme lo establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los Lineamientos en la materia. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA No. 008-DOSP-ALT-18 mediante la cual se desarrollará el procedimiento de contratación para las obras de pavimentación de la LICITACIÓN No. LO-019-DOSP-ALT-18, LICITACIÓN No. LO-020-DOSP-ALT-18 y LICITACIÓN No. LO-021-DOSP-ALT-18, en el municipio de Altamira Tamaulipas. 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-002-EQUIP-FISM-2018, para la contratación del Equipamiento del Centro Comunitario que se ubica en la calle Badián de la Colonia Ampliación El Nogal en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

CONVOCATORIA No. 002 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional CE-828033985-E9-2018 y CE-828033985-E10-2018, referente a rehabilitación de drenaje sanitario y construcción de drenaje pluvial en el municipio de Río Bravo Tamaulipas..... 13

CONVOCATORIA No. 003 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional CE-828033985-E11-2018 y CE-828033985-E12-2018, referente a construcción de pavimentación asfáltica en el municipio de Río Bravo Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCION", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ALVARO VIZCAINO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CESAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA C. SILVIA MARIBEL PECINA TORRES, Y LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RIO BRAVO, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. ALMA LAURA AMPARAN CRUZ, JOSE ANDRES ZORRILLA MORENO, JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA, JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA, MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA, DANIEL TORRES ESPINOZA Y OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA Y LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, LA Y LOS CC. ISRAEL HERNANDEZ VILLAFUERTE, JONATHAN RUIZ ALVAREZ, RAUL CARDENAS THOMAE, ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ ROMERO, SERGIO ALFONSO SIERRA HURTADO, LAURA PATRICIA RAMIREZ VILLASANA, RODOLFO ANDRADE DEL FIERRO Y JUAN ANTONIO ORTEGA JUAREZ, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LOS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LAS SECRETARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE EL MANTE Y MATAMOROS, LOS CC. ALFONSO ANDRES ESPINOSA RAMIREZ Y EDGAR CORDOBA GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE, CON LA INTERVENCION DE LAS SINDICAS Y LOS SINDICOS MUNICIPALES, LAS Y LOS CC. MARICELA CERVANTES CEPEDA, JOSE HECTOR MONDRAGON ABDALA, CESAR GARNIER GONZALEZ, JAVIER ARREOLA MARTINEZ, GUSTAVO ADOLFO MONDRAGON DOBLADO, ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMAN, RAUL EDUARDO LOPEZ MORALES, ENRIQUETA YOBANI HERNANDEZ REYES, RAUL SERGIO GARCIA SOLIS Y EDUARDO GARCIA FUENTES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a partir del 1 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8, fracción I, 10 y 12, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: acceso al 77 Batallón de Infantería 0+400 metros, Colonia Lucio Blanco, Código Postal 87045, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- III.2 Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales asistidos de la y los Secretarios de Ayuntamiento, los Encargados del Despacho de las Secretarías de los Ayuntamientos, con la intervención de las Síndicas y Síndicos Municipales de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, 5, fracciones III y IV, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Altamira	Calle Quintero número 100, Zona Centro, Código Postal 89600, Altamira, Tamaulipas.
Ciudad Madero	Avenida Francisco I. Madero número 201 Sur, Zona Centro, Código Postal 89400, Cd. Madero, Tamaulipas.
El Mante	Juárez número 101, Zona Centro, Código Postal 89800, Cd. Mante, Tamaulipas.
Matamoros	Calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, Código Postal 87300, Matamoros, Tamaulipas.
Nuevo Laredo	Avenida Guerrero número 1500, Colonia Ojo Caliente, Código Postal 88040, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Reynosa	Morelos número 645, entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro, Código Postal 88500, Reynosa, Tamaulipas.
Río Bravo	Avenida Las Américas, esquina con Avenida Miguel Alemán s/n, Zona Centro, Código Postal 88900, Río Bravo, Tamaulipas.
Tampico	Colón número 102, Centro Carranza y Díaz Mirón, Código Postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
Valle Hermoso	Calle Eduardo Chávez, entre Hidalgo y Tamaulipas, Código Postal 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.
Victoria	Avenida Francisco I. Madero número 102, Norte, Zona Centro, Código Postal 87000, Victoria, Tamaulipas.

IV. DECLARAN “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos aplicables, el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, celebró el 8 de enero de 2018, Convenios de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública con los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, son vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obligó a prestar la función de seguridad pública en el territorio geográfico de “LOS MUNICIPIOS”, así como realizar entre otras funciones, acciones permanentes de patrullaje preventivo en las áreas urbanas y rurales; participar en incidencias o faltas administrativas contempladas en los Bandos de Policía y Buen Gobierno; atender las llamadas de auxilio reportadas por el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; intervenir en los hechos de flagrancia delictiva coordinándose con la autoridad competente, y auxiliar a las autoridades judiciales en el cumplimiento de sus funciones. Por su parte, “LOS MUNICIPIOS” se obligaron a realizar entre otras acciones, funciones administrativas en materia de tránsito, viabilidad y seguridad pública de apoyo; aplicar sanciones por infracciones al Reglamento de Tránsito y a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como otorgar en comodato sus bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de seguridad pública, que se requieran para el despliegue de los elementos de seguridad pública estatal.

IV.2 Por lo manifestado en la declaración anterior, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” tiene a su cargo la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de “LOS MUNICIPIOS” y éstos tienen a su cargo las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, tránsito y vialidad; por lo que ambos órdenes de gobierno, el ámbito de su competencia y funciones que realicen, ejercerán los recursos y cumplirán las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS”, por conducto de la Secretaría Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realizan en “LOS MUNICIPIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

Municipio:	Monto "FORTASEG" Entidad Federativa 90%	Monto "FORTASEG" Municipio 10%	Monto Total "FORTASEG" por Municipio
Altamira	\$11,077,143.30	\$1,230,793.70	\$12,307,937.00
Ciudad Madero	\$10,806,123.60	\$1,200,680.40	\$12,006,804.00
El Mante	\$9,000,000.00	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00
Matamoros	\$25,770,250.80	\$2,863,361.20	\$28,633,612.00
Nuevo Laredo	\$19,895,433.30	\$2,210,603.70	\$22,106,037.00
Río Bravo	\$9,000,000.00	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00
Tampico	\$12,318,554.70	\$1,368,728.30	\$13,687,283.00
Valle Hermoso	\$9,000,000.00	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00
Municipio:	Monto "FORTASEG" Entidad Federativa 85%	Monto "FORTASEG" Municipio 15%	Monto Total "FORTASEG" por Municipio
Reynosa	\$30,973,376.95	\$5,465,890.05	\$36,439,267.00
Victoria	\$13,538,164.20	\$2,389,087.80	\$15,927,252.00
Total	\$151,379,046.85	\$19,729,145.15	\$171,108,192.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

Municipio:	Aportación Entidad Federativa	Aportación Municipio	Monto Total de Coparticipación
Altamira	\$2,215,428.66	\$246,158.74	\$2,461,587.40
Ciudad Madero	\$2,161,224.72	\$240,136.08	\$2,401,360.80
El Mante	\$1,800,000.00	\$200,000.00	\$2,000,000.00
Matamoros	\$5,154,050.16	\$572,672.24	\$5,726,722.40
Nuevo Laredo	\$3,979,086.66	\$442,120.74	\$4,421,207.40
Reynosa	\$6,194,675.39	\$1,093,178.01	\$7,287,853.40
Río Bravo	\$1,800,000.00	\$200,000.00	\$2,000,000.00
Tampico	\$2,463,710.94	\$273,745.66	\$2,737,456.60
Valle Hermoso	\$1,800,000.00	\$200,000.00	\$2,000,000.00
Victoria	\$2,707,632.84	\$477,817.56	\$3,185,450.40

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán en el ámbito de su competencia y funciones que realicen al amparo del Convenio señalado en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", así como para la prevención social de la violencia y la delincuencia en "LOS MUNICIPIOS";
- D. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- H. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- K. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- A. Entregar a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del "FORTASEG" que les corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- B. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", con base en el Modelo Optimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- C. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- D. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- E. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS";
- F. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- G. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- H. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- I. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" en términos de los artículos 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

PRIMERA MINISTRACION "FORTASEG"			
Municipio:	Entidad Federativa	Municipio	Monto Total Primera Ministración
Altamira	\$7,384,762.20	\$1,230,793.70	\$8,615,555.90
Ciudad Madero	\$7,204,082.40	\$1,200,680.40	\$8,404,762.80
El Mante	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00	\$7,000,000.00
Matamoros	\$17,180,167.20	\$2,863,361.20	\$20,043,528.40
Nuevo Laredo	\$13,263,622.20	\$2,210,603.70	\$15,474,225.90
Río Bravo	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00	\$7,000,000.00
Tampico	\$8,212,369.80	\$1,368,728.30	\$9,581,098.10
Valle Hermoso	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00	\$7,000,000.00
Municipio:	Entidad Federativa	Municipio	Monto Total Primera Ministración
Reynosa	\$20,041,596.85	\$5,465,890.05	\$25,507,486.90
Victoria	\$8,759,988.60	\$2,389,087.80	\$11,149,076.40
Total	\$100,046,589.25	\$19,729,145.15	\$119,775,734.40

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 21 y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido por Municipio y podrá ascender a las siguientes cantidades:

Municipio:	Monto Total Segunda Ministración
Altamira	\$3,692,381.10
Ciudad Madero	\$3,602,041.20
El Mante	\$3,000,000.00
Matamoros	\$8,590,083.60
Nuevo Laredo	\$6,631,811.10
Reynosa	\$10,931,780.10
Río Bravo	\$3,000,000.00
Tampico	\$4,106,184.90
Valle Hermoso	\$3,000,000.00
Victoria	\$4,778,175.60

SEXTA.- OPERACION, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG". En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LAS PARTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACION LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 15 tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Alvaro Vizcaíno Zamora.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Silvia Maribel Pecina Torres.-** Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal Constitucional de Altamira, **Alma Laura Amparán Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Altamira, **Israel Hernández Villafuerte.-** Rúbrica.- La Segunda Síndica Municipal de Altamira, **Maricela Cervantes Cepeda.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Madero, **José Andrés Zorrilla Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Ciudad Madero, **Jonathan Ruiz Alvarez.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Ciudad Madero, **José Héctor Mondragón Abdala.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de El Mante, **Juan Francisco Leal Guerra.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de El Mante, **Alfonso Andrés Espinosa Ramírez.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de El Mante, **César Garnier González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Matamoros, **Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Matamoros, **Edgar Córdoba González.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Matamoros, **Javier Arreola Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Laredo, **Oscar Enrique Rivas Cuéllar.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Nuevo Laredo, **Raúl Cárdenas Thomae.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Nuevo Laredo, **Gustavo Adolfo Mondragón Doblado.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Reynosa, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Reynosa, **Roberto Carlos Rodríguez Romero.-** Rúbrica.- La Segunda Síndica Municipal de Reynosa, **Zita del Carmen Guadarrama Alemán.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Río Bravo, **Juan Diego Guajardo Anzaldúa.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Río Bravo, **Sergio Alfonso Sierra Hurtado.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Río Bravo, **Raúl Eduardo López Morales.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Tampico, **Ma. Magdalena Peraza Guerra.-** Rúbrica.- La Secretaria de Ayuntamiento de Tampico, **Laura Patricia Ramírez Villasana.-** Rúbrica.- La Segunda Síndica Municipal de Tampico, **Enriqueta Yobani Hernández Reyes.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle Hermoso, **Daniel Torres Espinoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Valle Hermoso, **Rodolfo Andrade del Fierro.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Valle Hermoso, **Raúl Sergio García Solís.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Victoria, **Oscar de Jesús Almaraz Smer.-** Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento de Victoria, **Juan Antonio Ortega Juárez.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico Municipal de Victoria, **Eduardo García Fuentes.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS COORDINACIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS PERIODO: 2016-2018

De conformidad con el título segundo de los procedimientos de contratación capítulo primero generalidades artículo 39 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, actualmente en vigor, se establecen en la presente convocatoria a la licitación. Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas con recursos provenientes de los programas: **FORTAMUN Y FAIS.**

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con el artículo 39 y 59 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la obra de pavimentación:

CONVOCATORIA No. 008-DOSP-ALT-18:

Descripción general de la obra	Convocatoria	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de ejecución
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE JOSÉ QUIROZ SILVA ENTRE CALLE ROMANA FLORES RIVERA Y CALLE SABINO SAUCEDO TAVERA, COLONIA LOS PRESIDENTES, ZONA CENTRO NORTE, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LICITACIÓN No. LO-019-DOSP-ALT-18	11/06/2018 09:00 HORAS	11/06/2018 09:00 HORAS	18/06/2018 09:00 HORAS	20/06/2018 09:00 HORAS	21/06/2018	19/08/2018	60 D.N
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE HÉROES DE NACOZARI ENTRE CALLE ZARAGOZA Y BOULEVARD PUERTO INDUSTRIAL, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LICITACIÓN No. LO-020-DOSP-ALT-18	11/06/2018 11:00 HORAS	11/06/2018 11:00 HORAS	18/06/2018 11:00 HORAS	20/06/2018 11:00 HORAS	21/06/2018	19/08/2018	60 D.N
CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL TRAPEZOIDAL DEL CAD. 0+339 AL CAD. 0+780, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS, ZONA LAGUNA DE LA PUERTA, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LICITACIÓN No. LO-021-DOSP-ALT-18	11/06/2018 14:00 HORAS	11/06/2018 14:00 HORAS	18/06/2018 14:00 HORAS	20/06/2018 14:00 HORAS	21/06/2018	19/08/2018	60 D.N

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y entrega en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56 ext. 108 el 8 de junio del 2018 (único día de registro y entrega de bases).
- El horario de 8:00 a 16:00 horas en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en el departamento de Licitaciones, Concursos, Contratos y Costos, lugar donde tendrán que llenar el registro para la entrega de las bases.
- Deberán contar con el tarjetón de contratista actualizado para el periodo 2016-2018 de la presente administración.

LICITACIÓN No. LO-019-DOSP-ALT-18:

- La visita del lugar se llevará a cabo el día 11 de junio del 2018 a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio del 2018 a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.
- La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo el día 18 de junio del 2018 a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.
- El dictamen del fallo se llevará a cabo el día 20 de junio del 2018 a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.

LICITACIÓN No. LO-020-DOSP-ALT-18:

- La visita del lugar se llevará a cabo el día 11 de junio del 2018 a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio del 2018 a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.
- La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo el día 18 de junio del 2018 a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.
- El dictamen del fallo se llevará a cabo el día 20 de junio del 2018 a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.

LICITACIÓN No. LO-021-DOSP-ALT-18:

- La visita del lugar se llevará a cabo el día 11 de junio del 2018 a las 14:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio del 2018 a las 14:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Privada Evelia Garfías No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.
- La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo el día 18 de junio del 2018 a las 14:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Privada Evelia Garfías No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.
- **El dictamen del fallo** se llevará a cabo el día **20 de junio del 2018** a las 14:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfías No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las finanzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Se presentarán los estados financieros del 31 de Mayo del 2018 dictaminados por despachos contables externo, acompañados por oficio dictamen, relaciones analíticas, copia de cédula profesional y oficio de autorización de la D.G.A.F.F al C.P. responsable a dictaminar.
- Declaración anual 2017.
- Copia de declaración anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
- Relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y termino de obra y el avance de la misma.
- Factura de equipos mínimos requeridos para la realización de la obra y/o documentación que avale la propiedad del mismo. En caso de no contar con maquinaria y el equipo requerido para esta obra se podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado, debiendo anexar la carta compromiso de compra- venta del mismo e incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente de recurso y anexando la documentación comprobatoria de la operación. De ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentado, deberán presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo o maquinaria requerida.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: escrito donde manifieste su deseo de participar en la licitación, y declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este R. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 7 DE JUNIO DEL 2018.- **DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**
ING. FERNANDO GUTIERREZ GARCIA.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018.**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-002-EQUIP-FISM-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 35 Fracción I, 41, 42 Fracción I, 44, y 45 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; en relación a lo previsto por los artículos **1, 7, 21, 25, 26, 27** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, el R. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018, mediante el Comité de Compras de la Dirección de Adquisiciones Municipal, convoca a las personas físicas y morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. MNLCL-002-EQUIP-FISM-2018**, para la contratación del **EQUIPAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO** que se ubica en la calle Badián de la Colonia Ampliación El Nogal, con cargo al Programa Fondo de Infraestructura Social y Municipal 2018. El procedimiento de contratación se llevará a cabo bajo las condiciones y términos de la presente Convocatoria, además de lo previsto en las Bases de esta Licitación.

Venta de Bases de Licitación.	Capital contable mínimo requerido.	Costo de Bases de Licitación	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas	
				Técnicas	Económicas
7 y 8 de junio de 2018	\$ 1,007,687.72	\$ 2,500.00	14 de junio de 2018, a las 10:00 a.m. horas.	21 de junio de 2018, a las 10:00 a.m. horas.	21 de junio de 2018, a las 12:00 horas.

Descripción detallada de los bienes objeto de la presente Licitación:

partida	concepto	unidad	cantidad
Mobiliario Taller Repostería y Cocina			
1	Estufa de piso 0.97 x 0.759 x 0.66 metros en acero inoxidable Whirlpool con 6 quemadores.	Pieza	2
2	Estante de plástico 4 niveles de 1.39 x 0.91 x 0.46	Pieza	7
3	Refrigerador FD LG 24" inoxidable con iluminación Led, con charolas de hielos sistema bios hield, repisas de cristal templado, con alarma en puerta.	Pieza	1
4	Fregadero para ollas dos tarjas en acero inoxidable-304 cal.18 marca Servinox modelo fodt133 incluye colocación.	Pieza	1
5	Mesa de trabajo T isla con piso marca Servinox, modelo mtie 190 incluye colocación.	Pieza	2
6	Horno eléctrico 30" Whirlpool SKU: 108459 incluye colocación.	Pieza	2
7	Microondas inverter 1.5 ft acero inoxidable marca LG, incluye colocación.	Pieza	2
8	Batidora artisan kitchenaid modelo ksm150psmc, incluye colocación.	Pieza	4
9	Suministro de equipo de Minisplit inverter de 1 ton frio/calor de la marca LG 115 v, SKU: 107912	Pieza	2
10	Instalación de equipo de Minisplit, incluye; herramienta, equipo, montaje de componentes, instalación de tubería de refrigerante incluida en el equipo, conexión eléctrica para control y fuerza incluido en el equipo, fabricación e instalación de base metálica con ángulo, acabado con pintura anticorrosiva y pintura esmalte para equipo condensador, conexión e instalación eléctrica, arranque, prueba de vacío y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	2
11	Ventana tipo guillotina de aluminio anodizado natural de 2" de 1.20 x 2.40 m. con cristal claro de 6 mm con vinil de cuña de humo, incluye; material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	2
12	Gabinete base cocina 0.87 x 0.91 x 0.61 m. marca maderas y diseños del norte (644049).	Pieza	3
13	Cubierta kober original beige marble modelo ba301353-01 fabricado con seko aglomerado, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	1
Mobiliario Taller de Estilismo y Belleza			
1	Lava cabezas con tarja negra, marca Letmex modelo (C67) incluye colocación.	Pieza	5
2	Silla hidráulica, marca Letmex modelo (B07) incluye colocación.	Pieza	5
3	Tocador de maquillaje chico, marca Letmex modelo: (tocador maquillaje chico) incluye colocación.	Pieza	5
4	Silla de resina con marco de acero marca HDX color gris (106747) incluye colocación.	Pieza	14
5	Mesa plegable al centro 126 centímetros , marca Topform. Base de polietileno, resistente a los rayones, estructura de acero, diseño fácil de apilar, patas reforzadas, antiderrapante (SKU:719998).	Pieza	2
6	Estante de plástico 4 niveles de 1.39 x 0.91 x 0.46 (800048)	Pieza	6
7	Suministro de equipo de minisplit Inverter de 1 tonelada frio/calor de la marca LG 115v, SKU: 107912	Pieza	2
8	Instalación de equipo de minisplit, incluye; herramienta, equipo, montaje de componentes, instalación de tubería de refrigerante incluida en el equipo, conexión eléctrica para control y fuerza incluido en el equipo, fabricación e instalación de base metálica con ángulo, acabado con pintura anticorrosiva y pintura esmalte para equipo condensador, conexión e instalación eléctrica, arranque, prueba de vacío y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	2
9	Ventana tipo guillotina de aluminio anodizado natural de 2" de 1.20 x 2.40 m. con cristal claro de 6 mm con vinil de cuña de humo, incluye; material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	2

Consultorio Médico			
1	Archivero office design de 4 gavetas color charcoal, con chapa de seguridad, con capacidad para hojas tamaño carta, jaladeras de aluminio, hecho de acero inoxidable. Alto 118 cms, ancho 36 cms, profundo 46 cms, padabc de (56722) incluye; suministro y colocación.	Pieza	3
2	Silla de piel ny tapizado en poliuretano respaldo alto con soporte lumbar, ajuste neumático de altura 99.5, ancho 68.5 profundo 64.5 padabc de (24504) incluye; suministro y colocación.	Pieza	1
3	Silla apilable Durex milano negra modelo pt 50031(50400) incluye colocación.	Pieza	103
4	Bote de basura vanidad de 8l rectangular en color negro de 28x 17 x 27 cms (106079).	Pieza	16
5	Escritorio office Depot en l havano modelo rta-8015-6af11 (40707) incluye colocación.	Pieza	2
6	Impresora multifuncional Brother dcp-l5600dn laser dúplex.	Pieza	4
7	Computadora HP 24-G214la procesador AMD a6, monitor 23.8"	Pieza	37
8	Teléfono inalámbrico Motorola 500id	Pieza	4
9	Silla secretarial Lancaster modelo 7453039004939 (68434), base, ruedas, pistón neumático, Bifma standard con perilla de tensión graduable y bloqueo. Fabricado maya alto 85.97 ancho 57 profundo 56 padabcde incluye colocación.	Pieza	46
10	Mesa de exploración ginecológica Hamilton o similar.	Pieza	1
11	Báscula con estadiómetro marca Bame 160 kg.	Pieza	1
12	Biombo c/3 hojas Aztahuacan cromado modelo: azt-013	Pieza	1
13	Escritorio sencillo Office Depot modelo Italia con melamina (SKU; 60193) incluye; suministro y colocación.	Pieza	43
14	Escritorio "I" modelo Clinton 1103 (SKU:60175) incluye colocación.	Pieza	2

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Los interesados deberán contar con las Bases de Licitación que podrán adquirir en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio anexo a la Presidencia Municipal, con Dirección en Avenida Guerrero número 1500, colonia Ojo Caliente, en el cruce de las calles Héroe de Nacataz y Avenida Juárez; Debiendo presentar su solicitud de inscripción dirigida al Comité de Compras del Municipio de Nuevo Laredo, en la que además de manifestar su interés de participar en la presente Licitación, describa los datos generales de la empresa, debiendo ser firmada por el representante legal.

La presentación de la solicitud referida en el párrafo anterior, se hará en horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas los días 07 y 08 de junio de 2018 y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.- Estados Financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior, mediante los cuales se demuestre el capital contable mínimo requerido.
- 2.- Testimonio del Acta Constitutiva tratándose de personas morales o inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose de personas físicas.
- 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles en vigor para el Municipio de Nuevo Laredo.
- 4.- Constancia de inscripción dentro del Padrón de Proveedores del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

B: DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:

- 1.- Presentar el original del comprobante oficial del pago de Bases de la presente Licitación a nombre de la empresa participante.
- 2.- En caso de ser persona moral copia del Acta Constitutiva y en caso de ser persona física copia de identificación oficial con fotografía.
- 3.- Registro de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 5.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del participante.
- 6.- Documentación que compruebe la experiencia de la empresa en los tres últimos años, debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.
- 7.- Presentar por escrito una declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzca o altere las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 8.- Exhibir garantía de seriedad y sostenimiento de la Propuesta, a favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Esta será por el 20% del monto total de su Propuesta Económica.
- 9.- Otros requisitos que establecen las Bases de esta Licitación.

La omisión de cualquiera de los documentos de la presente Convocatoria y demás requisitos que marcan las Bases de esta Licitación será causa de descalificación.

C: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- El costo de las Bases de Licitación se pagará mediante efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, en las cajas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, con domicilio en el primer piso de la Torre Administrativa del Municipio, localizada en la avenida Guerrero 1500, entre la calle Maclovio Herrera y Ocampo.
- 2.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, localizada en el cruzamiento de las calles Héroe de Nacataz y Avenida Juárez.
- 3.- La adjudicación será para un solo Licitante.
- 4.- La fecha para la notificación del fallo se dará a conocer en la Junta de apertura de Propuestas Económicas.
- 5.- El Comité de Compras rechazará las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y los establecidos en las Bases de esta Licitación.
- 6.- El contrato que se adjudique se firmará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el fallo de la presente Licitación.
- 7.- El pago de esta Licitación se realizará con recursos municipales, provenientes del Programa Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal 2018
- 8.- Las Propuestas deberán ser en idioma castellano y los precios cotizados en pesos mexicanos, moneda de curso legal.
- 9.- Los criterios que se evaluarán serán en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que el Comité de Compras de este Municipio determine pertinentes.
- 10.- Las medidas, marcas o modelos de los bienes objeto de esta Licitación podrán ser los referidos o bien similares en calidad y funcionamiento.
- 11.- La información de esta Convocatoria puede ser consultada en la página web www.nuevolaredo.gob.mx.
- 12.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del Artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 7 de junio de 2018.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. RAFEL PEDRAZA DOMINGUEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en observancia en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se señala a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
CE-828033985-E9-2018 No. de Exp 1697011 Costo de las Bases: \$1000.00	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE QUERÉTARO ENTRE CALLE GUANAJUATO Y CALLE DÉCIMA EN LA COL. HIJOS DE EJIDATARIOS DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS	15/JUNIO/2018 09:00 Hrs.	Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900, en el Municipio de Río Bravo Tamaulipas.	15/JUNIO/2018 10:30 Hrs.	22/JUNIO/2018 09:00 Hrs.	27/JUNIO/2018 14:00 Hrs.
CE-828033985-E10-2018 No. de Exp 1697012 Costo de las Bases: \$1000.00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE OAXACA ENTRE CALLE EBANO Y LÍMITE DE DREN RÍO BRAVO, COL. MORELOS DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS	15/JUNIO/2018 10:00 Hrs.	Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900, en el Municipio de Río Bravo Tamaulipas.	15/JUNIO/2018 12:00 Hrs.	22/JUNIO/2018 11:00 Hrs.	27/JUNIO/2018 14:30 Hrs.

- Las empresas participantes deberán de contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Contratistas del MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para CONSULTA: en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, ubicada en calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900 en la Ciudad de Río Bravo Tamaulipas, teléfono: (899) 934-0011 ext. 107, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.
- VENTA: La forma de pago es: con pago en efectivo, en las ventanillas de caja de la Tesorería Municipal de Río Bravo, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de que se entregue la estimación correspondiente a satisfacción del usuario, aplica para cada una de las obras.
- Licitaciones: CE-828033985-E9-2018, CE-828033985-E10-2018
Origen de los recursos: FAIS 2018 (100% MUNICIPAL), con oficios de autorización: (0104-TSRR/2018 y 0105-TSRR/2018)
- Anticipo: 30% para cada una de las obras.
- Plazo de ejecución: 60 (Sesenta) días naturales, para cada una de las obras.
- Lugar de la Obra: CALLE QUERÉTARO ENTRE CALLE GUANAJUATO Y CALLE DÉCIMA EN LA COL. HIJOS DE EJIDATARIOS DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS Y EN LA CALLE OAXACA ENTRE CALLE EBANO Y LÍMITE DE DREN RÍO BRAVO, COL. MORELOS DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS, RESPECTIVAMENTE.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los interesados podrán asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Todos los actos derivados de las presentes Licitaciones Públicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas ubicadas en el Edificio de la Presidencia Municipal con domicilio en: Calle Plaza Hidalgo No. 2 s/n, Zona Centro, Ciudad Río Bravo, Tamaulipas.

RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A 07 DE JUNIO DEL 2018.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. ARCADIO RODRÍGUEZ ORTEGA.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en observancia en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se señala a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
CE-828033985-E11-2018 No. de Exp 1699248 Costo de las Bases: \$1000.00	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMETACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y DREN RÍO BRAVO, COLONIA VICTORIA CARDENISTA, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS	14/JUNIO/2018 11:00 Hrs.	Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900, en el Municipio de Río Bravo Tamaulipas.	14/JUNIO/2018 13:30 Hrs.	22/JUNIO/2018 13:00 Hrs.	27/JUNIO/2018 15:00 Hrs.

CE-828033985-E12-2018 No. de Exp 1699249 Costo de las Bases: \$1000.00	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE SIERRA NEVADA ENTRE CALLE ALAMO Y CALLE SIERRA MADRE OCCIDENTAL COLONIA LAS LOMAS, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS	14/JUNIO/2018 12:00 Hrs.	Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900, en el Municipio de Río Bravo Tamaulipas.	14/JUNIO/2018 15:00 Hrs.	22/JUNIO/2018 15:00 Hrs.	27/JUNIO/2018 15:30 Hrs.
--	---	-----------------------------	--	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

- Las empresas participantes deberán de contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Contratistas del MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para CONSULTA: en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, ubicada en calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900 en la Ciudad de Río Bravo Tamaulipas, teléfono: (899) 934-0011 ext. 107, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.
- VENTA: La forma de pago es: con pago en efectivo, en las ventanillas de caja de la Tesorería Municipal de Río Bravo, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de que se entregue la estimación correspondiente a satisfacción del usuario, aplica para cada una de las obras.
- Licitaciones: CE-828033985-E11-2018, CE-828033985-E12-2018
 Origen de los recursos: FAIS 2018 (100% MUNICIPAL), con oficios de autorización: (0106-TSRR/2018 y 0107-TSRR/2018)
- Anticipo: 30% para cada una de las obras.
- Plazo de ejecución: 60 (Sesenta) días naturales, para cada una de las obras.
- Lugar de la Obra: CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE DIEGO RIVERA Y DREN DEL RÍO BRAVO, COL VICTORIA CARDENISTA, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS Y EN LA CALLE SIERRA NEVADA ENTRE CALLE ALAMO Y CALLE SIERRA MADRE OCCIDENTAL COL. LAS LOMAS, EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, RESPECTIVAMENTE.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los interesados podrán asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Todos los actos derivados de las presentes Licitaciones Públicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas ubicadas en el Edificio de la Presidencia Municipal con domicilio en: Calle Plaza Hidalgo No. 2 s/n, Zona Centro, Ciudad Río Bravo, Tamaulipas.

RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A 07 DE JUNIO DEL 2018.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. ARCADIO RODRÍGUEZ ORTEGA.** - Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 7 de junio de 2018.

Número 69

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2846.- Expediente Número 1226/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 3295.- Expediente Número 00175/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7
EDICTO 3065.- Expediente Número 00235/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3296.- Expediente Número 00193/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3066.- Expediente Número 00134/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3297.- Expediente Número 00090/2018, relativo al Divorcio.	10
EDICTO 3067.- Expediente Número 01303/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3298.- Expediente Número 184/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3068.- Expediente Número 00424/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3299.- Expediente Número 00258/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3069.- Expediente Número 00378/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 3300.- Expediente Número 01070/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	11
EDICTO 3070.- Expediente Número 00468/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 3301.- Expediente Número 00052/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3071.- Expediente Número 00550/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3302.- Expediente Número 1160/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 3072.- Expediente 00765/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3303.- Expediente Número 00120/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3073.- Expediente Número 00215/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 3304.- Expediente Número 802/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 3074.- Expediente Número 438/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3305.- Expediente Número 0000001/2018, relativo al Juicio Hipotecario y Firma de Escritura.	13
EDICTO 3075.- Expediente Número 00712/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3306.- Expediente Número 972/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 3076.- Expediente Número 00278/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3355.- Expediente Número 00545/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3077.- Expediente Número 01427/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3356.- Expediente Número 00350/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 3078.- Expediente Número 00459/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3357.- Expediente Número 00410/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3097.- Expediente Número 0042/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 3358.- Expediente Número 00415/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3098.- Expediente Número 00021/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva a Usucapión.	7	EDICTO 3359.- Expediente Número 00538/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3099.- Expediente Número 00020/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva a Usucapión.	7	EDICTO 3360.- Expediente Número 00565/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3294.- Expediente Civil Número 024/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	7	EDICTO 3361.- Expediente Número 00157/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
		EDICTO 3362.- Expediente Número 00541/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3363.- Expediente Número 00533/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3364.- Expediente Número 00385/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3365.- Expediente Número 00406/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3366.- Expediente Número 00633/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3367.- Expediente Número 00618/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3368.- Expediente Número 00422/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3369.- Expediente Número 00474/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3370.- Expediente Número 00615/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3371.- Expediente Número 570/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	17

EDICTO**Juzgado Trigésimo de lo Civil.
Cd. de México.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN MANUEL RAMOS PALACIOS, Expediente Número 1226/2011, Secretaría "B".- El C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) de fecha(s), dos de marzo, veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, veintiséis y ocho ambos de enero del dos mil dieciocho y once de agosto de dos mil diecisiete, que a la letra, en su parte conducente dice:

AUTO.- "(...) A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y por corresponder al estado de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno urbano identificado como numero 78 (setenta y ocho) de la manzana 6 (seis), Sector "B", en la calle Privada de la Hacienda del Lago número 130 (ciento treinta), del Fraccionamiento Privadas de la Hacienda, y cajones de estacionamiento número 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de plano oficial de Reynosa, Estado de Tamaulipas.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad siendo esta \$266,667.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.- Asimismo, deberán publicarse los edictos por DOS VECES de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los Estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el Periódico Diario Imagen (...)"

Ciudad de México, a 7 de marzo del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Civil de la Ciudad de México, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2846.- Mayo 17 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 00235/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MICHAEL STEVEN BANKHEAD RAMOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle El Jardín, número 340, lote 38, manzana 11, Condominio El Jardín del Conjunto Habitacional La Cima con residencia en esta ciudad, con una superficie de 72.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con casa 21; AL SUR en 6.00 m con Jardín; AL ESTE en 12.00 m con casa 37; y AL OESTE en

1.49, 8.81 y 1.70 m con casa 39.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 174969 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de MICHAEL STEVEN BANKHEAD; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$42,666.66 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de mayo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3065.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00134/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NICOLÁS BAÑUELOS AGUILAR, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que la constituye la casa ubicada en la calle Ensenadas número 173, Fraccionamiento Industrial y Habitacional Nuevo Camargo, con una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados y el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad del lote 04 de la manzana 01, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 03; AL SUR: en 15.00 metros con lote número 05; AL ESTE: en 6.00 metros con calle Ensenadas.; AL OESTE: en 6.00 metros con lote número 31; Inmueble controlado con la Clave Catastral Número 08-01-05-004-004, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del municipio de Camargo, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por

DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$187,333.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$37,466.60 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 60/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, por otra parte se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por la cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 11 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3066.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01303/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ORALIA QUINTERO VILLARREAL, denunciado por los C.C. ORALIA MARGARITA BENAVIDES QUINTERO, FRANCISCO JAVIER BENAVIDES QUINTERO Y PEDRO LUIS BENAVIDES QUINTERO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3067.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVA BÚJANOS MUÑOZ, bajo el Número 00424/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dos días del mes de mayo de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIO PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3068.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de abril del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00378/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JUAN MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, denunciado por SONIA MARGARITA MONTEVERDE ZUBIRAN, por sus propios derechos y como apoderada legal de los C.C. JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ MONTEVERDE Y EDUARDO GÓMEZ MONTEVERDE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de abril del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3069.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00468/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ALBERTO ESTRADA MEDINA, denunciado por MIRZA EVELIN ESTRADA ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de mayo del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3070.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 02 de mayo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00550/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA RAMOS BALDERAS Y/O MARÍA CELIA RAMOS GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. MARGARITO GARCIA NORIEGA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día diez del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3071.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, el Expediente 00765/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MARTINEZ ZARATE, denunciado par ALMA ALICIA SEGURA MORALES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a las acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanta en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de mayo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

3072.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00215/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANDRA GUADALUPE MENDOZA FLORES, denunciado por JOSÉ LUIS MENDOZA FLORES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a las acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanta en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de diciembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

3073.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Par auto de fecha seis de abril del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 438/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL ANGEL VELA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. EVANGELINA VILLALPANDO ARANDA coma herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y

a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las trece horas del día dieciocho de abril del año en curso.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3074.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 02 de mayo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de Septiembre del dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00712/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores FEDERICO SALCEDO ÁLVAREZ E IMELDA RODRÍGUEZ MEDINA DE SALCEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. LUIS SALCEDO RODRÍGUEZ, IMELDA SALCEDO RODRÍGUEZ, GUILLERMO SALCEDO RODRÍGUEZ, PEDRO SALCEDO RODRÍGUEZ, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once horas del día veintiuno del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3075.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del 00278/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ RAMOS RODRÍGUEZ, promovido por AURORA DE LEÓN HINOJOSA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes, contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 19 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

3076.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 01427/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISAAC RODRÍGUEZ DAVILA Y FAUSTO VILLEGAS LIMÓN, denunciado por JUAN CARLOS VILLEGAS RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 08 de mayo de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3077.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 00459/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELENA LEAL MARTÍNEZ, denunciado por el C. RAÚL MAYA LEAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 09 de mayo de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3078.- Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 19 de abril de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (04) cuatro de abril del año dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0042/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por el C. RIGOBERTO PALACIOS RAMÍREZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano con superficie de 200.00 m2, (doscientos metros cuadrados), ubicado en la calle Allende entre la brecha 122 y Adolfo López Mateos de la colonia Juan

José Tamez Fuentes, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 10.00 metros con lote número 7; AL SUR, en 10.00 metros con calle Allende; AL ESTE en 20.00 metros con lote 40; y AL OESTE, en 20.00 metros con lote 42; promovido por el C. RIGOBERTO PALACIOS RAMÍREZ.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

“SUFragio EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3097.- Mayo 29, Junio 7 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva a Usucapión, promovidas por FELIPE NASCENCENO ORTIZ, respecto del Inmueble Rústico de agostadero denominado Predio “Los Garza”, identificado como lote no. 1147, de la porción 64, fuera de la Zona de Riego, pero dentro de la cuadrícula de riego del Baja Río San Juan, en el municipio de Camargo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 21-29-21.16 (veintiún hectáreas, veintinueve áreas y veintiuna punto dieciséis centiáreas), el cual está delimitado baja las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 334.12 metros colinda con propiedad de Fernando Arguello Piñón. AL SUR: en 439.80 metros colinda con Río San Juan, AL ESTE: en 752.64 metros colindan con propiedad de Fernando Arguello Piñón, AL OESTE: en 751.66 metros colindan con propiedad de Fernando Arguello Piñón. Controlado en la Dirección de Catastro de ciudad Camargo, Tamaulipas, baja la Clave Catastral Número 08-05-0353.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legal conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, 09 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3098.- Mayo 29, Junio 7 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva a Usucapión, promovidas por DELFINO HERNÁNDEZ CARRILLO, respecto del Inmueble

Rústico de agostadero identificado como Lote No. 1081, Porción 28, al Norte del Poblado de Comales, dentro de la cuadrícula de riego del Bajo Río San Juan, municipio de Camargo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 10-01-10.88 (diez hectáreas, cero una áreas y diez punto ochenta y ocho centiáreas), el cual está delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 430.98 metros con propiedad de Alfredo Reyna Guerrero, AL SUR: en 555.62 metros con propiedad de Oscar Treviño, Roel Merardo Luna Campos y Joel Reyna Guerrero. AL ESTE: en 292.80 metros con calle Guillermo Rodhe, propiedad de Joel Reyna G. y Manuel Alejandro García López. AL OESTE: en 181.20 metros con Canal Guillermo Rodhe.- Controlado en la Dirección de Catastro de ciudad Camargo, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 08-03-0539.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legal conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, 09 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3099.- Mayo 29, Junio 7 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 024/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por JUAN ANTONIO SAUCEDO CASTILLO, en contra de RICHARD QUINTERO y la Sucesión de LINO QUINTERO VILLARREAL Y/O LENO QUINTERO VILLARREAL, hago de su conocimiento que con fecha dieciséis (16) de noviembre del presente año, el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado en mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha veintiséis (26) de abril del año en curso, se ordenó realizarlo par media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en una de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contadas a partir de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

3294.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANCISCA AMARO DELGADILLO.-
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00175/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Cumplimiento de Contrato de

Prestación de Servicios Profesionales de Mediación en Compra Venta Inmobiliaria y el Pago de Pesos promovido por Ma. Del Carmen Castro de la Garza, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa DESARROLLADORA Y PROMOTORA DEL NORESTE S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCA AMARO DELGADILLO, mediante proveído de fecha treinta de abril año dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- El cumplimiento de contrato de prestación de Servicios Profesionales de Mediación de Compra Venta Inmobiliaria celebrado con fecha 28 de noviembre de 2014.

b).- El pago de la cantidad de \$374,170.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta por concepto de la comisión pactada en el contrato de prestación de servicios profesionales de Mediación en Compra Venta Inmobiliaria, correspondiente al 5% del precio total de la operación de compra venta, la cual se pactó en la suma de \$7'483,400.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

c).- El pago de los intereses legales, durante el tiempo que dure el impago.

d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico Local del Estado con circulación en este Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (30) treinta días computados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 08 de mayo del 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3295.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra del ADRIÁN ATILANO REYES GALLEGOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a uno día del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Téngase par presentada a la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, representada por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, a

quien se le tiene par presente con su ocurso que antecede en su carácter de apoderado legal de dicha persona moral, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 122,994, de fecha dos de julio del 2001, ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel Notario Público Número 54 con ejercicio en México, D.F., mismo que anexa a su demanda inicial, conjuntamente con Primer Testimonio de la Escritura 6129, Volumen 178, de fecha veintiséis de julio del dos mil trece, pasada ante la Fe de la Licenciada Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita a la Notaria Pública Número 45 de Cd. Victoria, Tamaulipas y Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador Facultado por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. ADRIÁN ATILANO REYES GALLEGOS, con domicilio en: calle Horacio Terán Zozaya, número 1460, entre calle 18 de Noviembre de 1913 y Antonio Xavier Arechiga, Código Postal 87025, Fraccionamiento Del Valle, Cd. Victoria, Tamaulipas, a quien le reclama las prestaciones que señala en los incisos a), b), c), d), e), f) y g).- Fundándose para ella en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00193/2016, y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicada para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales una copia quedara en el Registra, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a las autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otra a cada una de las demandados al ejecutarse el presente auto y el última para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue al demandado propietario del bien hipotecado la cédula hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junta con todos sus frutos y contados los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizadas y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, a dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan a no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procedase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, can las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitados, exhibidas por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandada para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Tomando en consideración que el domicilio de las demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil con Competencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, con los insertas necesarios, a fin de que en auxilia de las labores de este Juzgado sirva diligencia en sus términos el presente proveído, haciéndole saber al demandado que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros a fracción que exceda de la décima parte, lo anterior en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; se previene al demandada para que ante este Tribunal señale domicilio en el Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madera y Altamira, Tamaulipas para air y recibir notificaciones, aperecida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán par cédula que se fije en los estradas de este Juzgado otorgándosele al Tribunal exhortado plenitud de jurisdicción y que para disponer que para el cumplimiento de lo ordenado, se practiquen cuantas diligencias sean necesarias, y se devuelva al exhortante, una vez

complimentado por conducto del interesado, a quien deberá hacerse entrega del exhorto diligenciado, así mismo, se le faculta al exhortado para que en casa de que el exhorta haya sido remitida a un órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual sea la jurisdicción competente, debiendo de dar cuenta de dicha circunstancia por oficio al exhortante.- Expídase el exhorto iniciando a partir del día siguiente el término que se concede para su presentación ante el Juez exhortado; Así mismo, en caso de que el exhorto adolezca de algún defecto la parte solicitante deberá hacerlo saber ante este Tribunal precisando en que consiste regresándolo dentro del término de tres días a aquel en que la hubiere pedida para su corrección, y de no hacerse la devolución del exhorta defectuoso en el término señalado, el plazo para su presentación no interrumpiré, concediéndosele al interesado el término de quince días para que acuda ante el Juez exhortado a presentar el exhorto, y si el mismo no se encuentra en el término antes citado el mismo caduca por este Tribunal o por el exhortado, debiéndose complementar en veinticinco días hábiles a partir de su presentación y una vez hecho ello, el interesado deberá devolver el exhorto dentro del término de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación y en el caso de no hacerlo será sancionado en término de Ley; se autoriza para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Licenciado Enrique Sias Pecina, con correo electrónico siasenrique@prodigy.net.mx, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, aun los que resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes, así como para presentar promociones en forma electrónica.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Privada Guerrero número 102, entre calle Chiapas y Tuxpan, Código Postal 89318, colonia Francisco Javier Mina, Tampico, Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en fecha

(24) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Enrique Sias Pecina, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00193/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a Juicio al demandado ADRIÁN ATILANO REYES GALLEGOS, toda vez que se ignora el domicilio del demandado, no obstante los diversos informes recibidos por las dependencias quienes señalan que no se encontró domicilio alguno del demandado, en consecuencia se ordena emplazar a juicio al C. ADRIÁN ATILANO REYES GALLEGOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengase de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. En la inteligencia que de localizarse el domicilio actual del demandado antes de ser emplazado a Juicio por edictos, se dejará sin efecto el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67, 68, 105, 108, 255, 256 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 26 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3296.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA AURORA CAVAZOS ACUÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 de marzo del año en curso, ordeno la radicación del Expediente Número 00090/2018, relativo al Divorcio, promovido por la ABRAHAM ALVIZO AGUILAR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la casual de artículo 249 fracción XXII del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La disolución de la sociedad conyugal.

C.- Se apruebe el convenio para efectos de la disolución del Vínculo Matrimonial que une a los señores ABRAHAM ALVIZO AGUILAR Y MARÍA AURORA CAVAZOS ACUÑA, por la Vía de Divorcio Incausado cuando no existen derechos y obligaciones con menores de edad.

D.- El pago de gastos y costos que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3297.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

SHAYRA GUADALUPE RIVERA PICAZO Y
ADRIÁN VÁZQUEZ CHAIRES
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 184/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Irene Biridiana Rangel Morales, en su carácter de apoderada de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido en el Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 01 de diciembre de 2009.

B).- El pago de la cantidad de \$247,912.28 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de adeudo de capital, derivado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, al que más adelante se hará referencia.

C).- El pago de la cantidad de \$2,514.74 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) por concepto de saldo de intereses ordinarios vencidos al 30 de

noviembre de 2009, más los intereses que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

D).- El pago de la cantidad de \$226.83 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 83/100 M.N.) por concepto de saldo de comisión por administración vencida al 30 de noviembre de 2009, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

E).- El pago de la cantidad de \$25.55 (VEINTICINCO PESOS 55/100 M.N.) por concepto de saldo de comisión de garantía por incumplimiento vencida al 30 de noviembre de 2009, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

F).- El pago de la cantidad de \$271,215.36 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MU DOSCIENTOS QUINCE PESOS 36/100 M.N.) por concepto de saldo de intereses moratorios calculados desde el 01 de diciembre de 2009 y hasta el 30 de noviembre del 2015, más los intereses que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

G).- El pago de los gastos y de las costas que se generen con motivo del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de marzo del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3298.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. BELLANIRA ROQUE LÓPEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00258/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Cesar Iván Balboa Arámbula en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BELLANIRA ROQUE LÓPEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se

le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de abril de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
3299.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDSON ESTEBAN MENDOZA GRANILLO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de agosto del 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 01070/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por la C. ELSY ARACELY MORALES ROMÁN, en contra del C. EDSON ESTEBAN MENDOZA GRANILLO y mediante auto de fecha 16 de marzo del 2018, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 20 de marzo de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3300.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTHA ALICIA MAYA SALAS.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00052/2017, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la LIC. JUANA CRUZ ESPINOSA, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente continuado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos, en contra de MARTHA ALICIA MAYA SALAS, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de enero del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos consistentes en: Copia certificada del Poder escritura 93,383, Libro 1704, del índice de la Notaría Pública N° 137, en

la Ciudad de México; Escritura Número 8,820, Volumen 640, de la Notaría Pública N° 4, de Tampico, Tam.; Estado de Cuenta; Tabla de Amortizaciones y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la ciudadana MARTHA ALICIA MAYA SALAS, quien tiene su domicilio en calle Cerrada Laguna Bustillos N° 212, Condominio 3, Vivienda N° 212-C, Fraccionamiento Laguna Florida, entre las calles San Ignacio y Laguna Madre, localidad Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00052/2017, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Colon N° 201, Zona Centro, entre las calles Altamira y Obregón, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Reyna Patricia Flores Luna, Alejandro Ramón Lazcano Garza, Ivonne Palacios Flores, Alejandro Zinzer Sierra, Sonia Vega Méndez y Azucena Ortiz Zapata.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito y anexo, presentado ante la Oficialía Común de Partes el día catorce de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00052/2017, vista su petición.- Se le tiene exhibiendo Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos, celebrado entre la persona moral BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y su representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cedente y cesionario, respectivamente, así como la cesión de los derechos inherentes a la hipoteca impuesta a la propiedad de la parte demandada, como lo acredita con la documental que anexa al cuerpo de su escrito, advirtiéndose de la misma que le fueron cedidos los derechos litigiosos derivados del presente juicio especial hipotecario, por lo que en términos de lo convenido se reconoce la Cesión de Derechos celebrada entre BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como cedente y su representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su calidad de cesionario, en la forma y términos precisados en el contrato de referencia, asimismo con la documental del poder exhibido en autos se tiene por reconocida la personalidad del promovente, por lo que en tal virtud se le da la intervención legal correspondiente al Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez como nuevo acreedor para que continúe con la secuela del procedimiento, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Burton E. Grossman 1402-BM Altos, de la colonia Tampico-Altamira, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89605.- Se le tiene designando como su Asesor Jurídico al Licenciado Adrián Lara Hernández.- Se autoriza únicamente para que tenga acceso al expediente a la Licenciada Yaritza Montserrat Cruz Vicencio, en términos del artículo 68 Bis, tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Se le autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, así como para que presente promociones a través del correo electrónico: adrianlara68@hotmail.com.- Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído.- Así y con fundamento en el artículo 1418, 1419, 1420, 1440, 1422, del Código Civil en el Estado, 4º, 52, 66, 68 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (16) dieciséis de abril del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado a través de los medios electrónicos el día doce del mes y año en curso, por el Licenciado Adrián Lara Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00052/2017, vista su petición.- En atención a los informes rendidos por las diversas dependencias, así como el Instituto Nacional Electoral, y que no fue posible la localización de la demanda MARTHA ALICIA MAYA SALAS, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedáse a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 días del mes de abril de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3301.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCO ANDRÉS MARTÍNEZ GÓMEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1160/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la PERLA YAZMIN NAVARRO RIVERA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo CARLOS JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO.

B.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3302.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

AL C.

RENE ARELLANO OLVERA.

DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00120/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de RENE ARELLANO OLVERA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 10 de abril del año 2018.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3303.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

XOCHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de mayo de 2018, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 802/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE LINARES MARTÍNEZ, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido el escrito fechado el quince de septiembre del año en curso, signado por GUADALUPE LINARES MARTÍNEZ Y LIZ DEYANIRA NÚÑEZ SOSA, cumplida la prevención que se les hiciera mediante auto del diez de septiembre del año en curso, y visto de nueva cuenta su escrito del diez de agosto del actual, con los documentos y copias simples que se acompañan, se les tiene a las comparecientes promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de contrato de compra-venta; en contra de XOCHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN de quien se desconoce su domicilio actual, Jesús Miguel Gracia Garza, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 25, con domicilio en calle Emilio P. Nafarrete

(14), entre Morelos y Matamoros, número 219, Zona Centro de esta ciudad, C.P. 87000 y Director del Instituto Registral y Catastral del Estado, con domicilio en las instalaciones que ocupa dicha dependencia en el Parque Bicentenario de esta ciudad, y toda vez que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247, y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- Previo al emplazamiento de XOCHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN deberá girarse atentos oficios al Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Policía Ministerial del Estado, a fin de que dentro del término de tres días, informen a esta autoridad si en sus archivos existe algún registro del domicilio de la citada demandada XICHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN, de quien se tiene conocimiento tuvo su último domicilio en el Ejido Santa Gertrudis, calle sin nombre, C.P. 87230, del municipio de Güemez, Tamaulipas, y en su caso, lo proporcionen.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza al actuario adscrito al Primer Distrito Judicial del Estado, a efecto de que realice las diligencias respectivas.- Así mismo se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: 15 Juárez y Zaragoza, número 235 altos, Zona Centro de esta ciudad, y autorizando en los amplios términos que establece el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados Manuel del Riego de los Santos y Jesús Contreras Treviño.- Por Ultimo, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a los demandados XOCHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN, JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados.- Se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3304.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

MARÍA CRUZ LOERA GALLEGOS
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha ocho de enero del año en curso, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 0000001/2018, relativo al Juicio Hipotecario y Firma de Escritura, promovido en su contra por la C. MARÍA CRUZ LOERA GALLEGOS, de quien reclama todas y cada una de las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda.- Mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada MARÍA CRUZ LOERA GALLEGOS, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de mayo del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3305.- Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 972/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por los Licenciados Juan Jorge Juárez Botello y/o Alberto Alanís Maldonado, con el carácter de endosatarios en procuración de JOSÉ DORIA OCHOA, en contra DE JUAN CANTÚ ZAVALA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- lote 12, manzana 16, colonia nuevo Santander de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7:00 metros con calle Josefa de Llera y Bayasi; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 13; AL SUROESTE en 7:00 metros con lote 23; AL NOROESTE en 20.00 metros con lote 11, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas, como Finca Número 37756 del municipio de Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, con la correspondiente rebaja del diez por ciento; en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente reme, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3306.- Junio 5, 7 y 13.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00545/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. NARCE IMELDA DIEZ CARMONA, denunciado por SERGIO ERNESTO SERNA DIEZ, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DIEZ, MARIO ALBERTO SERNA DIEZ, HOMAR RAFAEL SERNA DIEZ, CRISTINA ISABEL SERNA DIEZ, JOSÉ DE JESÚS SERNA DIEZ Y BLAS ENRIQUE SERNA DIEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de mayo del 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3355.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00350/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOEL ESTRELLA CASTILLO, denunciado por MARTHA LAURA VARELA RIVERA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contado a partir de la publicación del edicto

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3356.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00410/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANITA PÉREZ PUENTE, promovido por FLORINDA PÉREZ PÉREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 21 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3357.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00415/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA ELLVIA TABOADA LLORENTE(sic), denunciado por RICHARD HUMBERTO ROODIRUGEZ TABOADA(sic).

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3358.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito

Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00538/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GARCÍA DE LA ROSA, denunciado por HERCULANA MASCORRO VERDINES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 21/05/2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3359.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00565/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS DEL ANGEL GARCIA, denunciado por los C.C. GILDA DEL ANGEL GARCIA, PATRICIA DEL ANGEL DEL ANGEL, ADRIANA DALILA DEL ANGEL DEL ANGEL, MARÍA ISABEL DEL ANGEL DEL ANGEL Y TOMAS DEL ANGEL DEL ANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3360.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo de (2018) dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente 00157/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GARCÍA GUERRERO, denunciado por ROSALINDA SAAVEDRA PÉREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que

comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3361.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDELMIRA DEL CARMEN AGUILAR GUTIÉRREZ, quien falleciera en fecha: (20) veinte de diciembre del año (2013) dos mil trece en Naucalpan de Juárez México.- Sucesión denunciada por JOSÉ GABRIEL ARTEAGA AGUILAR.

Expediente registrado bajo el Número 00541/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 21 días del mes de mayo del 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3362.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Mayo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00533/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO AYALA LEE, denunciado por los C.C. NORA HILDA GALVÁN CHÍO, DINAH LAURA AYALA GALVÁN, por sus propios derechos, y SALVADOR AYALA GALVÁN, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de ANA VIRGINIA AYALA GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3363.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00385/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELADIO REYNA REYNA, MELVA

REYNA BEJARANO, VÍCTOR REYNA BEJARANO, JUAN ALBERTO REYNA BEJARANO, promovido por CRUZ BEJARANO CANTÚ, KARLA MELVA RIONES REYNA Y NOÉ REYNA BEJARANO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 18 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3364.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00406/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO SILVA VÁZQUEZ, MARÍA ELENA ISLAS RODRÍGUEZ Y HÉCTOR SILVA ISLAS promovido por ELVIRA SILVA ISLAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 22 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3365.- Junio 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00633/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN LOREDO ROCHA, denunciado por GABRIELA DEL CARMEN LOREDO SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Vicente Guerrero 602 Pte, entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Zona Centro de El Mante, Tam. C.P. 89800, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3366.- Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de mayo del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JAIME AGUSTÍN PULIDO TREJO, a bienes de SEBASTIÁN ANDRÉS PULIDO RAMÍREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3367.- Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, denunciado por ALEJANDRO DE LEÓN RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3368.- Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 30 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00474/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAIFREN IBARRA ESTRADA, EULOGIA ZÚÑIGA MONTELONGO, denunciado por MARTÍN ERNESTO IBARRA ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3369.- Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00615/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL DELGADO TORRES, denunciado por ALICIA LONGORIA DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3370.- Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 de abril de 2018, dictado en el Expediente Número 570/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LENIN GILDARDO SALAZAR JARAMILLO Y OTROS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Finca No. 82291, ubicada en el municipio de Victoria, tipo de inmueble, terreno urbano ubicado en calle Paloma Capuchina, número 2910, lote 5, manzana 4, Fraccionamiento Las Palomas, con una superficie de 120.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 AL 2 NORTE 7.06 metros con calle Paloma Capuchina, 2 AL 3 ESTE 17.00 metros con lote 6, 3 AL 4 SUR 7.06 metros con propiedad privada, 4 AL OESTE 17.00 metros con lote 4, Clave Catastral 1-01-17-117-005, derechos que ampara: 100.00% de propiedad, valuado en la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste

Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2018.- La C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3371.- Junio 7 y 13.-1v2.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 07 de junio de 2018.

Anexo al Número 69

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-49/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos políticos y coaliciones en diversos Ayuntamientos de Tamaulipas, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.....	2
ACUERDO No. IETAM/CG-50/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Procedimiento de Verificación de las medidas de Seguridad en la Documentación Electoral (boletas y actas electorales) a emplearse en la Elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.....	8
- Procedimiento de Verificación.....	15
ACUERDO No. IETAM/CG-51/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, por sus resultados en la Evaluación del Desempeño del periodo comprendido de septiembre de 2017 a agosto 2018, conforme lo establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los Lineamientos en la materia.....	20

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-49/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
2. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante acuerdo INE/CG386/2017 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión el período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el proceso electoral federal 2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral, aplicable al proceso eleccionario 2017-2018.
5. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió acuerdo IETAM/CG-26/2017, en el que se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, aplicables para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
6. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas. (en adelante Lineamientos de Registro).
7. Del 6 al 10 de abril de 2018, se recibieron en la Oficialía de Partes del IETAM, diversas solicitudes de registro de candidatos por parte de los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos independientes.
8. En fecha 17 de abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-30/2018, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
9. En fecha 20 de abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018, mediante el cual se aprobó las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como los candidatos independientes, para integrar los ayuntamientos del estado en el proceso electoral ordinario 2017-2018.
10. En fecha 20 de abril de 2018, en sesión de carácter extraordinaria, los Consejos Municipales Electorales del IETAM, aprobaron el registro de las candidaturas solicitadas, por los partidos políticos y coaliciones, en su caso.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM).
- II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IV. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

VII. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De la Paridad, Alternancia y Homogeneidad de Género

VIII. El artículo 66, de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

IX. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

X. El artículo 15 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas, para los cargos a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

b) Alternancia de género:

La planilla de candidaturas será considerada como una lista, en la cual se integrará de manera descendente, colocando una mujer, seguida de un hombre o viceversa, iniciando desde el cargo de la presidencia municipal, siguiendo por las sindicaturas y hasta la última regiduría, sin segmentar, tomando en cuenta a la planilla como un ente completo.

En caso de que el número de regidurías de la planilla sea impar, si el remanente propietario correspondiera a un hombre, la suplencia podrá ser de cualquier género (hombre o mujer), pero si la propietaria fuera mujer su suplente deberá ser del mismo género.

c) Paridad de género vertical.

Del total de candidaturas registradas en la planilla, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombre.

d) Paridad de género horizontal en presidencias municipales:

El partido político, coalición o candidatura común, deberán postular 50% candidatas propietarias y 50% candidatos propietarios al cargo de presidencia municipal.

En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, podrá haber una candidatura más, encabezada por el género que el partido político, coalición o candidatura común, determinen.

e) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado candidaturas a los cargos en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida que se contabilizará, será aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

3. La lista de municipios se dividirá en los bloques, bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los municipios en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% por ciento o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, siempre respetando la mínima diferencia, conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.”

XI. El artículo 19 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamiento, deberán ser considerando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género, que las mismas sólo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original.

Del Registro de Candidatos de Partidos Políticos y Coaliciones:

XII. El artículo 12 de los Lineamientos de Registro, establece, que en apego con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que serán requisitos en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los siguientes:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección; estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado de Tamaulipas; no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección. Este requisito, no será aplicable a los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular; no ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; no ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; no haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior, y no ser militar en servicio activo o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección.

XIII. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

XIV. El artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, y deberá dirigirse y presentarse al Consejo Municipal Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

I. Formato IETAM-C-F-1: Escrito en el que se señale el cargo, el Estado, Distrito o Municipio por el que contiene, su calidad de propietario o suplente y su domicilio;

II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;

III. Constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma;

IV. Declaración de la aceptación de la candidatura;

V. Formato IETAM-C-F-2: Formato en que se manifieste que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del candidato, y del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo;

VI. Formato IETAM-C-F-3: Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal;

VII. Formato IETAM-C-F-4: En su caso, escrito en el que el candidato solicite se incluya su sobrenombre;

VIII. Formato IETAM-C-F-5: En su caso, escrito en el que manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior. A fin de determinar si se trata de elección consecutiva o relección.

IX. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-6: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:

Datos Generales:

- a) Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.
 b) Cargo.
 c) Calidad (propietario o suplente)
 d) Circunscripción por la que contiene.

Datos de su credencial para votar:

- a) Apellido paterno;
 b) Apellido materno;
 c) Nombre o nombres;
 d) Distrito Electoral Local;
 e) Municipio;
 f) Sección Electoral;
 g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);
 h) Clave de Elector, y
 i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.”

XV. El artículo 26 de los Lineamientos de Registro, establece que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos que vayan de forma individual, en candidatura común o coalición, además de los candidatos independientes, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas: fallecimiento; inhabilitación por autoridad competente; incapacidad física o mental declarada médicamente o renuncia.

XVI. En términos del calendario integral electoral que rige el proceso electoral ordinario 2017-2018, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a integrar los ayuntamientos fue del 6 al 10 de abril de 2018, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 11 al 20 de abril, por lo que el lapso de sustitución por motivo de renuncia se estableció del 21 de abril al 20 de junio del mismo año.

XVII. Que al haberse aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-32/2018 de fecha 20 de abril de 2018, así como por los consejos municipales, en esa misma fecha, el registro de las planillas de ayuntamientos, se recibieron renuncias por parte de distintos ciudadanos registrados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en su caso, así como las propuestas presentadas por los mismos para la sustitución de dichos candidatos, mismas que a continuación se mencionan:

Renuncias de Candidatos y Propuestas

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato (a) que Renuncia	Cargo	Nombre del Candidato (a) Propuesto (a)
Casas	“Juntos Haremos Historia”	Martha Leticia Barrón Méndez	2 Regidor Suplente	Kenia Maretza Rodríguez García

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato (a) que Renuncia	Cargo	Nombre del Candidato (a) Propuesto (a)
Güémez	Nueva Alianza	Nancy Aracely Guevara Peña	2 Regidor Suplente	Margarita Balderas Saldierna
Jaumave	Verde Ecologista de México	Aurora González Walle	4 Regidor Suplente	Saida Araceli Palomo Rodríguez
Llera	“Juntos Haremos Historia”	Tito López Báez	4 Regidor Propietario	Francisco García Mata

Por lo anterior, se procedió a desarrollar el análisis y revisión de las solicitudes de sustitución de candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, obteniendo los siguientes resultados:

Apartado 1. Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal.

Una vez entregadas las solicitudes de sustituciones de candidatos, se verificó que dicha documentación fuese recibida dentro del plazo legal, en términos del calendario electoral, como a continuación se detalla:

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Fecha de presentación de solicitud de sustitución de candidatos (as)	Plazo legal para la presentación de solicitud de sustitución de candidatos (as)	Cumplió	
				Si	No
Casas	"Juntos Haremos Historia"	14 de Mayo 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Güémez	Nueva Alianza	17 de Mayo 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Jaumave	Verde Ecologista De México	22 de Mayo 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Llera	"Juntos Haremos Historia"	23 de Mayo 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	

Conforme al recuadro anterior, se advierte que los partidos políticos que solicitaron la sustitución de candidaturas por motivo de renuncia, cumplieron este requisito, en virtud de que las solicitudes de registro fueron presentadas dentro del plazo legal establecido.

Apartado 2. Revisión de la documentación presentada, respecto del candidato que sustituye, para su registro correspondiente.

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XV del presente acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de los mismos:

Municipio	Partido y/o Coalición	Nombre	Cumplimiento de Requisitos									
			De Conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro, el candidato presentó									
			SNR	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
Casas	"Juntos Haremos Historia"	Kenia Maretza Rodríguez García	X	X	X	X	X	X	X			
Güémez	Nueva Alianza	Margarita Balderas Saldierna	X	X	X	X	X	X	X			
Jaumave	Verde Ecologista De México	Saida Araceli Palomo Rodríguez	X	X	X		X	X	X			
Llera	"Juntos Haremos Historia"	Francisco García Mata	X	X	X	X	X	X	X			

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la postulación de candidatos de los partidos políticos y coaliciones.

Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada por los partidos políticos y coaliciones, para la sustitución de sus candidatos, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, no resulta obligatorio la documentación relativa a las fracciones VII, VIII y IX, por tratarse de documentación adicional, concerniente a la solicitud del sobrenombre, si se trata de un caso de reelección y al registro de la planilla completa en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. En el caso específico de la fracción III, que atiende a la constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma, esta será obligatoria sólo en el caso de no ser originario del municipio, en términos de su acta de nacimiento.

Apartado 3. Cumplimiento de paridad, alternancia y homogeneidad de las fórmulas.

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad vertical, homogeneidad y alternancia de género, de la planilla respectiva, fue realizada y aprobada mediante Acuerdo IETAM/CG-32/2018, de fecha 20 de abril del presente año, emitido por este Consejo General y por los Consejos Municipales Electorales en la misma fecha, conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad, en el presente caso, cabe determinar la homogeneidad de la fórmula en cuanto a sus integrantes, para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Paridad, en el cual se dispone:

"Las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamiento, deberán ser considerando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones sólo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original..."

A continuación, se presenta el género del candidato registrado de manera primigenia y del ciudadano que lo sustituye a fin de determinar el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas:

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato que Renuncia	Cargo	Género	Nombre del Candidato Propuesto	Género	¿Cumple con los requisitos de paridad?
Casas	"Juntos Haremos Historia"	Martha Leticia Barrón Méndez	2 Regidor Suplente	M	Kenia Maretza Rodríguez García	M	Si
Güémez	Nueva Alianza	Nancy Aracely Guevara Peña	2 Regidor Suplente	M	Margarita Balderas Saldierna	M	Si
Jaumave	Verde Ecologista De México	Aurora González Walle	4 Regidor Suplente	M	Saida Araceli Palomo Rodríguez	M	Si
Llera	"Juntos Haremos Historia"	Tito López Báez	4 Regidor Propietario	H	Francisco García Mata	H	Si

Por lo anterior y al advertirse que las sustituciones presentadas por los partidos políticos y coaliciones, corresponden al mismo género de la que se sustituye, con base en la documentación presentada, debe de tenerse por cumplido lo sostenido en el precepto normativo invocado al inicio del presente Apartado.

XVIII. Que una vez presentadas las solicitudes de sustitución de candidaturas y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos de los expedientes individuales formados con motivo de las mismas, a efecto de integrar los ayuntamientos en el estado de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político y coalición que los postula, nombre y apellido de los candidatos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, cargo al que se le postula, además de anexar la documentación relativa a copia de las actas de nacimiento de los candidatos; copia de las credenciales de elector con fotografía y la constancia de residencia de cada uno de ellos, en su caso; declaración de aceptación de la candidatura, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Electoral Local; y la manifestación del candidato, partido político o coalición de que las personas propuestas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias que los rigen, y agotados en su caso, los procedimientos de requerimientos y solventación de requisitos, se concluye, que las solicitudes de sustituciones de candidatos, fueron presentadas en tiempo y forma, además que cada uno de los aspirantes cumplen con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidato a miembro del Ayuntamiento, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarles el registro para contender en el proceso electoral ordinario 2017-2018, y como consecuencia expedir las constancias respectivas e inscribir los movimientos en el Libro de Registro respectivo, en favor de los ciudadanos que a continuación se detallan:

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato (a) Propuesto (a)	Cargo
Casas	"Juntos Haremos Historia"	Kenia Maretza Rodríguez García	2 Regidor Suplente
Güémez	Nueva Alianza	Margarita Balderas Saldierna	2 Regidor Suplente
Jaumave	Verde Ecologista De México	Saida Araceli Palomo Rodríguez	4 Regidor Suplente
Llera	"Juntos Haremos Historia"	Francisco García Mata	4 Regidor Propietario

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 41, segundo párrafo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2, tercero transitorio del decreto LXII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 66, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII, 185, 186 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 6, 15 y 19 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 12, 14, 21 y 26 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución de las diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos políticos y coaliciones, en diversos Ayuntamientos de Tamaulipas a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mismas que se detallan en el considerando XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la expedición de las constancias de registro respectivas, de las sustituciones de candidaturas que resultaron procedentes, mismas que estarán a disposición de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones solicitantes, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Casas, Gúemez, Jaumave y Llera, Tamaulipas, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto y prevea lo necesario para su inclusión en las Boletas Electorales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

OCTAVO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE MAYO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-50/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES) A EMPLEARSE EN LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones) que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas (en adelante OPLS), del cual forma parte integral el Anexo 4.2, relativo al Procedimiento de Verificación de las medidas de seguridad en la Documentación Electoral y el Líquido Indebleble.
2. El 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) mediante Acuerdo IETAM/CG/2017, autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) con el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

3. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral 2017-2018, mediante el cual habrá de renovarse la integración de los 43 Ayuntamientos Constitucionales en la Entidad.
4. El 16 de octubre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CCOE/001/2017, por el cual se aprueba el diseño de los formatos únicos de las boletas y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los OPLS en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) mediante Acuerdo IETAM/CG-45/2017, aprobó los diseños de la Documentación y el Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral, así como el informe que da cuenta de las acciones implementadas para su elaboración y producción.
6. El 20 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-36/2018, autorizó la impresión de Boletas Electorales adicionales por razones de contingencia e imprevisibilidad electoral en los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
7. El 26 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-42/2018, aprobó las adecuaciones a los diseños y modelos de la Documentación Electoral a emplearse el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en cumplimiento de los puntos segundo y cuarto del Acuerdo INE/CG168/2018 emitido por el Consejo General del INE.
8. El 1 de mayo de 2018, se remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLS, oficio No. PRESIDENCIA/1123/2018, signado por el Presidente del Consejo General de este Instituto, mediante el cual se consulta al INE, que dadas las distancias en la geografía de la entidad, el factor tiempo – distancia en el traslado para la obtención de las muestras aleatorias para la segunda verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral, resultaría dilatado y ocasionaría que Consejeros y Representantes acreditados estuvieran ausentes en el pleno de su respectivo Consejo Municipal en el supuesto de requerir con urgencia su presencia, por lo que se pregunta si es necesario aplicar la verificación en la totalidad de los municipios, del mismo modo se consulta si es factible que el universo sujeto a análisis sean las casillas urbanas cercanas a la cabecera municipal.
9. El 8 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM recibió Oficio No. INE/DEOLE/0793/2018, suscrito por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, por el que da respuesta a la consulta formulada por esta Autoridad Electoral, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1123/2018 de fecha 1 de mayo de 2018; descrita en el antecedente 7 y a lo cual se responde que, las muestras aleatorias simples de cuatro casillas deben obtenerse de todos los Municipios, cuando tengan éstos cinco o más casillas. En caso de que el Municipio contenga cuatro casillas o menos, no se hará el muestreo aleatorio simple y la verificación de las medidas de seguridad en la primera fase, se aplicará a los paquetes de todas las casillas.
La segunda verificación de las medidas de seguridad debe aplicarse en la casilla más cercana de la segunda muestra aleatoria y, en caso de que el Municipio cuente con menos de cinco casillas, también se elegirá la más cercana para hacer esta verificación, independientemente que sea urbana o rural.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPLS en los términos que establece la misma.
- II. El artículo 115, fracción I de la Constitución Federal, en relación con el artículo 26, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera, señala que los OPLS contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General del IETAM.
- IV. Por su parte, el artículo 1, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), refiere que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- V. Los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2 de la Ley General, determinan que los OPLS en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- VI. Los artículos 25, numeral 1 de la Ley General y 173 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que las elecciones ordinarias en las que se elijan entre otros cargos, a los integrantes de los Ayuntamientos Constitucionales, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda y, por otra parte, el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, refieren que las elecciones ordinarias federales y locales que se lleven a cabo en el año 2018, se efectuarán el primer domingo de julio.

- VII.** El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, estipula que los OPLS están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, son autoridad en materia electoral.
- VIII.** El artículo 104, numeral 1, incisos f) y g) de la Ley General, dispone que corresponde al OPLS ejercer funciones entre otras materias, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- IX.** El artículo 216, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley General, establece que las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE; asimismo, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales se considera materia de seguridad nacional.
- X.** El artículo 273, numerales 1, 4 y 5 de la Ley General, determina que durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones. Además, el acta de la Jornada Electoral constará de los apartados de instalación y cierre de la votación. Asimismo, dispone que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la Jornada Electoral, se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.
- XI.** El artículo 279, numeral 1 de la Ley General, refiere que una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregara las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que se desea emitir su voto.
- XII.** El artículo 20, fracción III de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- XIII.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Ayuntamientos, a través del Consejo General, órganos del IETAM y los Consejos Municipales, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la citada Ley Local.
- XIV.** En ese sentido, el artículo 93 de la Ley Electoral Local, estipula que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2 del apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que el Consejo General será su máximo órgano de dirección.
- XV.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- XVI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros cargos a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado; del mismo modo, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- XVII.** Ahora bien, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, quíen todas las actividades del IETAM.

- XVIII.** El artículo 110, fracción XIII de la Ley Electoral Local, prevé que es atribución del Consejo General del IETAM, aprobar el calendario integral de los procesos electorales, así como el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, en base a los lineamientos que emita el INE y demás aplicables.
- XIX.** De acuerdo a lo que prevé, el artículo 134, fracción V de la Ley Electoral Local, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral del IETAM tiene la función, de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que disponen las leyes aplicables.
- XX.** El artículo 151 de la Ley Electoral Local, refiere que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos Municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y demás disposiciones relativas.
- XXI.** El artículo 260 de la Ley Electoral Local, indica que en las elecciones estatales, y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución Federal, y el inciso g) del párrafo 1 del artículo 104 de la Ley General, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General, así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.
- XXII.** En este orden de ideas, el artículo 261, párrafo segundo de la Ley Electoral Local indica que las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo Municipal 15 días antes de la elección, tomándose las medidas establecidas para su control.
- XXIII.** El Artículo 262, fracción IV de la Ley Electoral Local, prevé que los Consejos Municipales entregarán a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos a la jornada electoral entre otros documentos, las boletas para cada elección en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección, acompañado de contra recibo detallado, de la misma forma las Actas de la Jornada Electoral.
- XXIV.** El artículo 1, numerales 1, 2, 3 y 6 del Reglamento de Elecciones, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y al OPL. Del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para el INE y los OPLS, en lo que corresponda. Del mismo modo, los Consejeros de los OPLS, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus Órganos. Corresponde al INE y a los OPLS, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Federal.
- XXV.** De acuerdo al artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, el Capítulo VIII¹ tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, siendo su observancia general para el INE y los OPLS en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXVI.** Por su parte, el artículo 150, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, especifica que entre otros documentos electorales con emblema de partidos políticos y candidaturas independientes, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1, se encuentran la Boleta Electoral y las Actas de Casilla.
- XXVII.** El artículo 160, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Elecciones dispone que además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del Capítulo VIII de la referida ordenanza, los OPLS deberán realizar entre otras actividades, la entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE (en adelante DEOE), a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del precitado órgano federal, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos, de acuerdo al formato proporcionado por la DEOE.
- XXVIII.** El artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones prevé que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1, para evitar su falsificación.

¹ "Procedimiento para la elaboración del diseño de Documentos y Materiales Electorales" Reglamento de Elecciones del INE.

"ANEXO 4.1

Anexo modificado por el CG, mediante

Acuerdo INE/CG565/2017 el 22-11-17

DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES**CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES****A. DOCUMENTOS ELECTORALES.****1. Contenido de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos.****Boleta (de cada elección).**

En su diseño se considerarán las siguientes características:

[...]

h) Las medidas de seguridad tanto en la fabricación del papel, como en su impresión.

[...]

Actas de casilla y otros documentos con emblemas de partidos políticos o candidatos independientes.

Las actas de casilla están conformadas por los siguientes documentos:

- Acta de la jornada electoral.
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección.

[...]

En su diseño se considerarán las siguientes características:

[...]

f) Medidas de seguridad en su impresión (en el caso de actas de casilla).

[...]"

Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento del INE.

"ANEXO 4.2**PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL [...].²**

1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto) o del Organismo Público Local Electoral (OPL) seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas, actas [...].

2. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto o del OPL, según corresponda, comunicará a cada presidente de consejo distrital o municipal, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.

3. Previamente, la DEOE enviará a cada Presidente de consejo distrital o municipal, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra [...].

4. En sesión del consejo distrital o municipal, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

- a) En presencia de los miembros del consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General que corresponda.
- b) El Consejero Presidente del Consejo General que corresponda, hará del conocimiento de los miembros de los consejos distrital o municipal, según corresponda, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.
- c) Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
- d) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.
- e) En cada consejo distrital o municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión correspondiente, a través de la DEOE del Instituto o su similar en el OPL. En el consejo distrital o municipal, se conservará el original del acta mencionada.
- f) La Comisión correspondiente informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la jornada electoral.

² En las elecciones concurrentes de 2017 - 2018 con casilla única, corresponde al INE la producción y supervisión del líquido indeleble.

5. Durante el desarrollo de la jornada electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales [...] sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

- a) La DEOE del Instituto o su similar en el OPL, enviará a cada presidente de consejo distrital o municipal, según corresponda, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.
- b) Al recibir el consejo correspondiente, a través del correo electrónico, la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.
- c) Los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros del consejo distrital o municipal, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la DEOE, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General respectivo, que serán verificadas en esta etapa.
- d) Los consejos distritales o municipales, según corresponda, designarán en la sesión permanente del día de la jornada electoral, a un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y a un consejero electoral distrital o municipal, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos.
- e) Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la jornada electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla [...], informando al presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos o coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.
- f) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta, las actas [...] al presidente de la mesa directiva de casilla.
- g) El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al presidente del consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión correspondiente, a través de la DEOE. En el consejo distrital o municipal se conservará el original del acta.
- h) La Comisión correspondiente informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

[...]

7. La Comisión correspondiente dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los miembros del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales [...].'

Por lo anterior y a fin de garantizar el principio de certeza en materia electoral y fortalecer la credibilidad de la mencionada documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del 1 de julio de 2018, deberá de confirmarse que las medidas de seguridad visibles³ hayan sido incorporadas de manera correcta, mismas que a continuación se detallan:

BOLETA ELECTORAL
Fibras de colores⁴
Número de folio en el talón
Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
Marca de agua forma de entrelazado de rombos monocromo
ACTA DE ESCRUTINIO
Código QR⁵
Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
Papel autocopiante
ACTA DE LA JORNADA
Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
papel autocopiante

Para apearse al principio de legalidad en la comprobación de las medidas de seguridad se ha elaborado el "Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en el Proceso electoral Ordinario 2017 – 2018" y su Anexo, el cual sistematiza el procedimiento en referencia, mismo que inicia con la elaboración de un sistema informático que generará un listado de casillas electorales a verificar, a través de una muestra aleatoria simple obtenida del total de casillas de los 43 Municipios de la entidad. Se efectuarán 2 procesos informáticos para que primeramente, en Sesión Extraordinaria, al término de las reuniones de trabajo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales se lleve en acabo la primera verificación de la documentación electoral incluyendo las boletas para contingencia e imprevisibilidad electoral.

³ La documentación cuenta además con medidas de seguridad reservadas por la compañía que las produjo.

⁴ Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

⁵ Código de barras bidimensional cuadrado que almacena datos codificados.

Durante la jornada electoral, se efectuará la segunda verificación utilizando como referente la *Guía para la primera y segunda verificación de las medidas de seguridad en las Boletas Electorales, Actas de la Jornada y Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, así como, para las boletas de contingencia e imprevisibilidad electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.* (Anexo Único) que integra leyendas, imágenes o figuras contenidas en la documentación sujeta a revisión. Y que una vez, que se les informe sobre la instalación del 100 % de las casillas correspondientes, bajo responsabilidad de los Consejos Municipales Electorales, se deberá inutilizar mediante dos líneas diagonales, el remanente sin emplear de las Boletas electorales adicionales por razones de contingencia e imprevisibilidad electoral referidas en el antecedente 6 del presente acuerdo y resguardadas en las bodegas de los Consejos.

De todo lo efectuado, los Consejos Municipales Electorales elaborarán actas circunstanciadas en las que se señalarán los resultados obtenidos y se informará al Consejo General del IETAM, a través de la Comisión de Organización Electoral, quien rendirá un informe final sobre el seguimiento de las actividades realizadas, así como, de los resultados de la verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en el Proceso electoral Ordinario 2017 – 2018, de los 43 Consejos Municipales Electorales.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señaladas con fundamento en los artículos artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, 115 fracción I, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 2 y 3, 4, numeral 1 y 5, numeral 2, 25, numeral 1, 26, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y g), 216, numeral 1, incisos b) y d), 273, numerales 1, 4 y 5, 279, numeral 1 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo segundo, fracción I, 91, 93, 99, 100,103, 110, fracción, XIII,134, fracción V, 151, 260, 261, párrafo segundo, 262, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1, 2, 3 y 6, 149, numerales 1 y 2, 150, párrafo primero, inciso a), 160, numeral 1, inciso a), 160, numeral 1, inciso o), 163, numerales 1 y 2, Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se expide el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad de las Boletas y Documentación Electoral para la Elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como su Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique por oficio a las y los Presidentes de los 43 Consejos Municipales electorales, el presente Acuerdo, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su puntual seguimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Candidatos Independientes registrados, para los efectos legales conducentes

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE MAYO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

Índice

1. Presentación.....	15
2. Fundamento Legal.....	15
3. Objetivo.....	16
4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.....	16
4.1 Actividades Previas.....	16
4.2 Primera verificación de medidas de seguridad.....	17
4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad.....	18
5. Procedimientos de verificación de medidas de seguridad a las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral y su inutilización.....	18
Anexo 1.....	19

1. Presentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; en el artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); así como, en el Anexo 4.2 del referido Reglamento, relativo al Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación y el Líquido Indeleble, esta Dirección Ejecutiva presenta el documento denominado "Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018".

El presente documento está integrado por los siguientes apartados: Objetivo General, Marco Legal, Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y procedimiento de verificación de las medidas de seguridad a las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral y su inutilización; así como del Anexo correspondiente.

La implementación de este procedimiento dará certeza y confianza a los actores políticos y a la ciudadanía en general, al verificar que las medidas de seguridad con las que se produce la documentación electoral están presentes en cada una de las millones de boletas electorales y actas de casilla, con las que el ciudadano plasmará su voto, garantizando con ello el compromiso del Instituto Electoral de Tamaulipas con la ciudadanía tamaulipeca de realizar elecciones confiables y seguras con estricto apego a la normatividad electoral.

2. Fundamento Legal

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 216. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas:

Artículo 260. En las elecciones estatales, y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el Artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución General de la República, y el inciso g) del párrafo 1 del Artículo 104 de la Ley General, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

Reglamento de Elecciones del INE, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/ CG661 /2016, en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 163, que a la letra dice:

1. Las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación.
2. Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 de este Reglamento.

Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones del INE, referentes al Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, así como al Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble, respectivamente.

Acuerdo IETAM/CG-45/2017 del Consejo General del IETAM, por el que se aprobaron los Diseños de la Documentación y el Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Acuerdo IETAM/CG-36/2018 del Consejo General del IETAM, por el que se autoriza la impresión de boletas electorales adicionales por razones de contingencia e imprevisibilidad electoral en los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Acuerdo IETAM/CG-42/2018 del Consejo General del IETAM, por el que se aprueban las adecuaciones a los diseños y modelos de la Documentación Electoral a emplearse el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en cumplimiento de los puntos segundo y cuarto del Acuerdo INE/CG168/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Oficio No. INE/DEOLE/0793/2018, suscrito por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, por el que da respuesta a la consulta formulada por esta Autoridad Electoral, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1123/2018 de fecha 1 de mayo de 2018; en la que se señala, entre otros, si es posible que en la segunda verificación, realizar sobre el universo de casillas que se encuentran en el área urbana, es decir, en la cabecera municipal, en virtud de las distancias existentes entre las casillas de tipo urbanas y rurales.

3. Objetivo

Establecer el procedimiento para realizar la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, por los 43 Consejos Municipales Electorales, previo a la entrega de la documentación electoral de la Elección de Ayuntamientos a los presidentes de mesa directiva de casilla, y el día de la jornada electoral de la referida elección; con la finalidad de que el Consejo General de este Instituto autentifique los mencionados insumos electorales y dé cumplimiento a lo establecido en artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), así como al Anexo 4.2 del referido Reglamento.

En el entendido de que el presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realizará la elección local concurrente con la federal; de tal modo que en términos del artículo 163, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que en elecciones concurrentes, el INE suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas; por lo que para el presente procedimiento se excluye a dicho insumo.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene el compromiso de realizar elecciones confiables y seguras, es por ello que se garantiza el principio rector de la materia electoral al dar certeza con la implementación del presente procedimiento de verificación a las boletas electorales y las actas de casillas que se utilizarán en la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018.

4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

El Consejo General del IETAM emite el presente procedimiento a efectuarse en los 43 Consejos Municipales Electorales, a efecto de autenticar las boletas electorales y las actas de casillas de la Elección de Ayuntamiento, a emplearse en la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018, para tal efecto se desarrollarán dos **verificaciones a las medidas de seguridad contenidas en los referidos insumos electorales**; la primera deberá efectuarse al término de las Reuniones de Trabajo sobre el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales para la elección de Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto, antes de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla; y la segunda deberá realizarse en la Sesión Permanente, el día de la jornada electoral de la citada elección.

4.1 Actividades Previas

- a) A más tardar el día 7 de junio del año en curso, en reunión de trabajo con los integrantes del Consejo General del IETAM, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (en adelante Dirección de Organización) y el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, este último, explicará cómo funcionará el sistema informático, que para tal efecto se desarrollará, y los elementos que se necesitan para ejecutar los **dos procesos informáticos** para obtener las **muestras aleatorias** simples a verificar por cada municipio que cuente con cinco o más casillas.

- b) Del **primer proceso** se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la verificación al término de la Reunión de Trabajo del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, previa a la entrega de la documentación electoral a los Presidentes (as) de mesa directiva de casilla, para el caso del municipio de San Nicolás, se incluirá de manera automática las 3 casillas con las que cuenta; del **segundo proceso** se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la verificación el día de la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018; para los municipios de Cruillas, Guerrero, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos y Palmillas, las casillas restantes, producto del primer procedimiento aleatorio, se incluirán de manera automática.
- c) La Dirección de Organización, remitirá mediante oficio, a la cuenta de correo electrónico oficial, a cada Presidente(a) de los 43 Consejos Municipales Electorales, el **listado de casillas** de las muestras correspondientes a su Municipio para realizar la **primera y segunda** verificación de medidas de seguridad, el horario en que habrán de realizar la segunda verificación; la respectiva guía para la verificación que **integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad que serán revisadas en cada muestra**, conforme al **Anexo 1** de este procedimiento.
- d) En la reunión prevista en el inciso a), el Titular de la Oficialía Electoral en uso de sus atribuciones dará fe sobre la implementación de dicho procedimiento para determinar mediante el procedimiento aleatorio, las casillas en las que se habrá de realizar la primera y segunda verificación a las boletas electorales y actas de casilla; debiendo levantar un acta circunstanciada la cual se acompañará al informe final que presente la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las verificaciones en los 43 Consejos Municipales Electorales.

4.2 Primera verificación de medidas de seguridad

Los 43 Consejos Municipales Electorales, en sesión extraordinaria, al término del conteo, sellado y agrupamiento de boletas; antes de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla, realizarán la **primera verificación** de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y actas de casilla, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. Al inicio de la Reunión de Trabajo, la o el Presidente del Consejo, informará que una vez concluidos los trabajos de agrupamiento de las boletas, reservará las boletas y documentación electoral, correspondiente a las 4 casillas, que previamente envíe la Dirección de Organización, lo anterior, a efecto de realizar el procedimiento de la primera verificación de las medidas de seguridad, asimismo, que las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral, serán verificadas dichas medidas de seguridad en la Sesión Extraordinaria.
2. Una vez que dé inicio la Sesión Extraordinaria, convocada a efecto de realizar la **primera verificación**, la o el Presidente del Consejo Municipal informará en voz alta a los miembros de su Consejo, **las medidas de seguridad que serán verificadas en las boletas y actas electorales aprobadas por el Consejo General**, de acuerdo con la guía definitiva para la verificación (Anexo 1), que remita la Dirección de Organización.
3. En presencia de los miembros del Consejo Municipal Electoral que corresponda, se mostrará lo correspondiente a las 4 casillas a verificar, boletas electorales, actas de la jornada electoral y actas de escrutinio y cómputo.
4. Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, **seleccionarán al azar una sola boleta electoral** de cada una de las cuatro casillas de la muestra del paquete respectivo para facilitar su verificación; así mismo extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
5. A la vista de todos, la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral verificará que las boletas de las casillas muestra, cumplan con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme a la guía prevista en el **Anexo 1** de este procedimiento. De la misma manera, verificará que las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo extraídas, cumplan con las respectivas medidas de seguridad.
6. A la vista de los presentes, la o el Presidente reintegrará las boletas electorales y actas de casilla verificadas, a las bolsas de seguridad correspondientes, y procederá al cierre del paquete electoral de cada una de las casillas verificadas, solicitando el almacenamiento de los paquetes electorales en la bodega electoral.
7. En cada Consejo Municipal Electoral, se elaborará un acta circunstanciada por separado del acta de la sesión, señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos, de acuerdo al formato de verificación contenido en el **Anexo 1**. La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral enviará de inmediato por correo electrónico la copia legible de la mencionada acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral del IETAM, a través de la Dirección de

Organización, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la referida Dirección. El Consejo Municipal Electoral conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.

8. Si como resultado de la verificación, el Consejo Municipal Electoral acuerda que alguno de los documentos verificados no contiene las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General del IETAM, la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral informará vía telefónica de inmediato a la Dirección de Organización, que a su vez comunicará la situación a la Secretaría Ejecutiva, quien deberá instruir la separación definitiva del documento cuestionado del paquete respectivo, además de su resguardo inmediato, así como determinar las acciones legales, administrativas y/o contractuales correspondientes.
9. Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.
10. La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del IETAM sobre los resultados de la primera verificación de medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, a más tardar el día de la jornada electoral del día 1 de julio de 2018.

4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad

Durante el desarrollo de la jornada electoral del día 1 de julio de 2018, se efectuará por los Consejos Municipales Electorales, la **segunda verificación** de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y actas de jornada y escrutinio y cómputo, de conformidad al listado de casillas, producto del previo procedimiento aleatorio mencionado en el numeral 4.1, inciso a); a efecto de realizar de acuerdo con la guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles, que serán revisados conforme al **Anexo 1** de este procedimiento; siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. La o el Presidente de cada Consejo Municipal Electoral, en sesión permanente del día 1° de julio de 2018, informará en voz alta a los integrantes de su Consejo, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales, que serán revisadas de acuerdo con la guía para la verificación **Anexo 1**, que remita la Dirección de Organización.
2. Cada Consejo Municipal Electoral, definirá la casilla **más cercana** de las **cuatro** que conforman la muestra simple, en su caso; para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación de los referidos insumos electorales; asimismo designará a un Consejero o Consejera Electoral y a personal administrativo del propio Consejo Municipal Electoral, quienes deberán portar su gafete de identificación como miembros del consejo correspondiente; y visitarán la casilla electoral elegida a efecto de realizar la verificación correspondiente. Los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, ante el Consejo respectivo, podrán participar en este acto.
3. Una vez en la casilla seleccionada y después de informar del propósito de la comisión a la o el Presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos, coalición y, en su caso, candidatura independiente presentes; sin interferir en el desarrollo de la votación, las y los servidores públicos electorales comisionados, solicitarán a la o el Presidente una sola boleta electoral y un juego de cada acta de jornada y de escrutinio y cómputo de casilla; y procederán a realizar la verificación correspondiente. Concluida esta operación, devolverán los insumos electorales verificados para su reintegración.
4. Una vez en el Consejo correspondiente, el personal administrativo del Consejo Municipal Electoral elaborará el reporte de la verificación señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos de acuerdo al formato de verificación contenido en la respectiva guía para la verificación **Anexo 1**; y lo proporcionará a la o el Presidente del Consejo, quien lo hará del conocimiento del pleno y solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión inmediata, vía correo electrónico, de la copia legible de la mencionada acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral, a través de la Dirección de Organización, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la referida Dirección. El Consejo Municipal Electoral conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.

Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.

La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del IETAM, sobre los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales en la sesión más próxima de dicho Consejo General; y en sesión ordinaria rendirá un informe final del seguimiento a las actividades señaladas, y de los resultados de las dos verificaciones a las boletas electorales y lo conducente a las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral, realizadas por los Consejos Municipales Electorales.

5. Procedimientos de verificación a las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral y su inutilización.

Una vez que se concluya con la primera verificación de las medidas de seguridad las boletas y documentación electoral; la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral, procederá a la verificación de las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral, aprobadas por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-36/2018, bajo el siguiente procedimiento:

1. La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral, solicitará que se presenten en el pleno las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad correspondientes a su municipio.
2. Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, **seleccionarán al azar una sola boleta electoral** del paquete respectivo.
3. A la vista de todos, la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral verificará que las boletas de contingencia e imprevisibilidad cumplan con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme a la guía prevista en el Anexo 1 de este procedimiento.
4. En la misma acta circunstanciada que se elabore respecto de la primera verificación, del apartado 4.2, numeral 7 del presente procedimiento; se asentará el resultado de la verificación en el presente procedimiento.
5. Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.

Por otro lado, durante la Jornada Electoral, la o el Presidenta del Consejo Municipal Electoral informará que una vez que se tenga el conocimiento pleno de la totalidad de las casillas instaladas procederán a realizar su inutilización bajo el siguiente procedimiento:

1. La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral, reanudará dicha sesión con la finalidad de informar sobre la totalidad de las casillas instaladas en su municipio; y procederán a realizar la inutilización de las boletas electorales determinadas para contingencia e imprevisibilidad electoral.
2. La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral solicitará a los integrantes de dicho consejo trasladarse a la bodega electoral, para que en presencia de los asistentes realicen la apertura de la bodega, mediante la bitácora correspondiente; y mediante el personal autorizado para acceso de bodega le solicitarle extraiga las boletas electorales determinadas de contingencia e imprevisibilidad electoral a efecto de llevarlas al pleno del consejo.
3. Una vez que se encuentren en el pleno del consejo, a la vista de todos los integrantes, el Secretario con el auxilio de personal administrativo procederán a inutilizar las boletas electorales mediante dos líneas diagonales con la utilización de crayones, que para tal efecto remita la Dirección de Organización.
4. Hecho lo anterior, se procederá a trasladarse a la bodega electoral, para el cierre de la misma, mediante la utilización de la bitácora correspondiente, y, a través del personal autorizado para acceso de bodega, depositarán las boletas electorales inutilizadas en un lugar específico para ello.
5. De lo anteriormente señalado, se incorporará en el acta circunstanciada que para tal efecto se levante en el apartado 4.3, numeral 4 del presente procedimiento de verificación de las medidas de seguridad a las boletas y documentación electoral de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

ANEXO 1

GUÍA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE LA JORNADA Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, ASI COMO PARA LAS BOLETAS ELECTORALES DE CONTINGENCIA E IMPREVISIBILIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

- A. Medidas de seguridad a verificar en la boleta electoral.
 1. Fibras de colores¹
 2. Número de folio en el talón
 3. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
 4. Marca de agua forma de entrelazado de rombos monocromo
 5. Papel seguridad
 6. La empresa que produzca las boletas deberá contar con una medida de seguridad adicional, reservándose el derecho de darla a conocer con el propósito de preservar la seguridad en la impresión de la boleta y la autenticidad de la misma.

¹Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

- B. Medidas de seguridad a verificar en las actas de casilla
- **Acta de escrutinio y cómputo**
 1. Código QR²
 2. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
 3. Papel autocopiante
 - **Acta de la Jornada Electoral**
 1. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
 2. Papel autocopiante

PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO PARA SELECCIONAR LA MUESTRA DE CASILLAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

Objeto.- Seleccionar cuatro casillas de cada municipio mediante el esquema de muestreo aleatorio simple sin remplazo.

Descripción.- El proceso de selección por muestreo aleatorio simple sin reemplazo tiene como característica que todos los elementos del rango de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, asimismo, el hecho de que sea sin reemplazo, significa que una casilla no puede ser seleccionada en más de una ocasión.

Se ocupará el catálogo de casillas que se instalarán en la jornada electoral del 1° de julio de 2018. Los datos necesarios para realizar la selección serán municipio, sección electoral y tipo de casilla.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Mediante dos procesos informáticos, se obtendrán las muestras aleatorias simples a verificar por cada municipio, Del primer proceso se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la verificación previo a la entrega de la documentación electoral a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla, para el caso del municipio de San Nicolás, se incluirá de manera automática las 3 casillas con las que cuenta; del segundo proceso se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la verificación el día de la jornada electoral del próximo 1° de julio de 2018; para los municipios de Cruillas, Guerrero, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos y Palmillas, las casillas restantes, producto del primer procedimiento aleatorio, se incluirán de manera automática.
2. Por cada proceso informático, se emitirá un listado de las casillas seleccionadas por municipio.
3. Se tendrá la opción de obtener un archivo electrónico de las casillas seleccionadas por municipio, para cada procedimiento de verificación.

ACUERDO No. IETAM/CG-51/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019 PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR SUS RESULTADOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO 2018, CONFORME LO ESTABLECE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y LOS LINEAMIENTOS EN LA MATERIA.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) emitió el Acuerdo **INE/CG909/2015**, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
3. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta General Ejecutiva del INE) emitió el Acuerdo **INE/JGE188/2016**, por el que se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
4. El 28 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE265/2016** por el que se aprueba la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

² Código de barras bidimensional cuadrado que almacena datos codificados.

5. El 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE153/2017**, aprobó los lineamientos para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo Septiembre de 2017 a Agosto de 2018.
6. El 28 de abril de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE74/2017**, por el que se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otros, de los Servidores Públicos de este Instituto, en virtud de haber acreditado el Proceso del Concurso Público Interno.
7. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (Consejo General del IETAM) aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-08/2017** por el que se designa a los Servidores Públicos que acreditaron el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del Concurso Público Interno.
8. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG173/2017**, por el que se aprobaron los lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
9. El 23 de junio de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos **INE/JGE115/2017** e **INE/JGE116/2017**, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.
10. El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo **INE/JGE153/2017**, relativo al primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
11. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE160/2017**, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
12. El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-34/2017** por el que determinó la incorporación de los Ciudadanos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
13. El 11 de diciembre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo **INE/JGE226/2017** relativo al segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

CONSIDERANDOS

- I. Ahora bien, con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció el Servicio Profesional Electoral Nacional como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. Cabe señalar que conforme a la referida disposición constitucional el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, los mecanismos de selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. Por su parte, el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) establece que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- III. Los artículos 110, fracción XXXI y 115 de la Ley Electoral Local facultan al Consejo General para integrar las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias.
- IV. El artículo 119 señala que las Comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- V. El artículo 637 del Estatuto del Servicio establece que los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el Estatuto y de conformidad con los lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Comisión del Servicio).

En cuanto a los Incentivos, establece que los individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual, y los colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier Órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

- VI. De igual forma, el artículo 638 del Estatuto del Servicio, refiere que dentro del primer trimestre de cada año, los OPLE deberán informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante DESPEN) el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin. Los Incentivos son independientes de la promoción, así como de las remuneraciones al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

Por su parte, el artículo 640 del mismo ordenamiento dispone que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del Órgano Superior de Dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.

- VII. En atención a lo anterior, para otorgar incentivos serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario, asimismo, se tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

La DESPEN aplicará el procedimiento para la reposición de incentivos que derive de la reposición en la evaluación del desempeño o como consecuencia de la resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario, con conocimiento de la Comisión del Servicio conforme lo establecido en los lineamientos en la materia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del OPLE.

Ahora bien, el 28 de febrero de 2018, mediante circular Número INE/DESPEN/008/2018, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, hizo del conocimiento a los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPLE, la Ruta de Trabajo para la elaboración del Programa de Incentivos Anuales 2019.

Conforme a lo anterior, y tomando como base el material informativo y de apoyo proporcionado por la DESPEN, referente a la definición del universo de elegibles, reglas de aplicación y otorgamiento, se presentó a este Consejo General, para su aprobación en su caso, el Proyecto de Programa Anual de Incentivos 2019, para Otorgar Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, por sus resultados en la evaluación del desempeño en el ejercicio que se evalúa, atendiendo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL PROGRAMA SERÁ:

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Artículo 637. *Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.*

Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.

Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

Artículo 640. *El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.*

Artículo 641. *Para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.*

Artículo 642. *Para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.*

Artículo 645. *Los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.*

Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

Artículo 10. *Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

I. Igualdad de oportunidades, y

II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. *Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;

II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;

IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;

IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

Artículo 12. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en estos Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

Artículo 13. Los reconocimientos consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido artículo 644 del Estatuto y en los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en lo siguiente.

I.- Días de descanso, y

II.- Participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

Artículo 15. Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en la fracciones IV, V, VI y VII, del artículo 11 de estos Lineamientos, no formaran parte del universo de elegibles.

Artículo 17. Los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 16 constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivo del OPLE.

Artículo 18. Los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de estos Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción.

Manual de Percepciones, Prestaciones y Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos y Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Artículo 7. Son los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos.

Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

El Instituto Electoral de Tamaulipas está conformado por 12 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de las cuales 10 serán evaluadas. A su vez el 20% de los mejores evaluados corresponde a 2 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN Evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
10	10	20%	2

II. GLOSARIO DE TERMINOS.

Beneficios: Son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, podrán otorgar a los Miembros del Servicio, acreedores a este estímulo.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del SPEN: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Tamaulipas.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del Desempeño: Mecanismo que valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las funciones y objetivos asignados a quienes ocupan un cargo o puesto del Servicio en el OPLE.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

Incentivo: Son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en los Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

MSPEN: (Miembros del Servicio Profesional Electoral) Persona que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y presta sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Incentivos: Documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará al miembro del Servicio que forme parte del universo de elegibles, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos respecto a un ejercicio valorado.

Procedimiento Laboral Disciplinario: Serie de actos desarrollados por las autoridades competentes, dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias a Miembros del Servicio de los OPLE que incumplan las obligaciones y prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable.

Reconocimiento: Consisten en diplomas que otorgaran los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido artículo 644 del Estatuto y en los Lineamientos.

Retribuciones: Son estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LA ENTREGA DE INCENTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

Lineamientos para el Otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DE CADA TIPO DE INCENTIVOS QUE SE PREVÉ OTORGAR.

MODALIDADES

- ✓ Incentivo por Rendimiento.
- ✓ Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto y el OPLE.
- ✓ Incentivo por Trabajo en Equipo.

Para el ejercicio 2019 y tomando en cuenta los principios de igualdad, austeridad y racionalidad del gasto público, así como la suficiencia presupuestal con que cuente el IETAM, se otorgarán incentivos bajo la modalidad de rendimiento, por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto y el OPLE y por Trabajo en Equipo, conforme a lo establecido en el Instituto, en relación con el línea miento correspondiente, en aras de promover la eficiencia, la eficacia, la profesionalización y productividad de los servidores públicos pertenecientes al SPEN.

1a. MODALIDAD

NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL INCENTIVO	INCENTIVO POR RENDIMIENTO Este incentivo es una retribución que obtiene un MSPEN siempre y cuando forme parte del universo de elegibles; dicho incentivo se encuentra ligado directamente a los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño, los cuales se describen en el Art. 20, 25 y 26 de los lineamientos.
REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO	✓ Podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos, los MSPEN que se ubiquen dentro del 20% del total de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los lineamientos.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del IETAM. ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable. ✓ Tratándose de un MSPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega de este incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión. ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable; ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.
<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPEÑO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considera la calificación promedio más alta del Programa de Formación o en su caso, el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de capacitación obligatorias o de carácter opcional contempladas en el ejercicio valorado. ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos. ✓ No haber sido sancionado con diez o más días de suspensión. ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
<p align="center">RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO</p>	<p>Retribución. Se otorgará al Universo de elegibles \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN), por MSPEN acreedor a este incentivo.</p> <p>Reconocimiento. Diploma que se otorgará a los MSPEN relacionados con la obtención de este beneficio, por este concepto.</p>
<p align="center">CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR</p>	<p>Una vez aprobado el monto sugerido para este concepto; será fijo para el universo de elegibles.</p>

2a. MODALIDAD

<p align="center">NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL INCENTIVO</p>	<p align="center">INCENTIVO POR ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO O EL OPLE</p> <p>Este incentivo es el beneficio que obtiene un MSPEN, por formar parte del universo de elegibles y cumplir con los requisitos establecidos para las actividades académicas, así como los reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional Electoral o el OPLE. Art. 28 lineamientos.</p>
<p align="center">REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos, los MSPEN que se ubiquen dentro del 20% del total de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los lineamientos. ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable. ✓ Tratándose de un MSPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega de este incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión. ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable. ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.

	<p>Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #8B4513; color: white;"> <th style="width: 30%;">Conceptos</th> <th style="width: 40%;">Tipo de actividad</th> <th style="width: 30%;">Puntos a otorgar por cada concepto.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Grados académicos</td> <td>Maestría y Doctorado</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>Diplomado y Especialidad</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Publicaciones</td> <td>Autor o coautor de libros.</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Artículos, ensayos, manuales, reportajes, reseñas y cualquier otro análogo.</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Eventos académicos</td> <td>Participación como ponente o expositor.</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Organizadores o Coordinadores.</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, congresos, foros y conferencias.</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Reconocimientos</td> <td>reconocimientos</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>	Conceptos	Tipo de actividad	Puntos a otorgar por cada concepto.	Grados académicos	Maestría y Doctorado	5	Licenciatura	4	Diplomado y Especialidad	2	Publicaciones	Autor o coautor de libros.	3	Artículos, ensayos, manuales, reportajes, reseñas y cualquier otro análogo.	1	Eventos académicos	Participación como ponente o expositor.	3	Organizadores o Coordinadores.	2	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, congresos, foros y conferencias.	1	Reconocimientos	reconocimientos	1
Conceptos	Tipo de actividad	Puntos a otorgar por cada concepto.																								
Grados académicos	Maestría y Doctorado	5																								
	Licenciatura	4																								
	Diplomado y Especialidad	2																								
Publicaciones	Autor o coautor de libros.	3																								
	Artículos, ensayos, manuales, reportajes, reseñas y cualquier otro análogo.	1																								
Eventos académicos	Participación como ponente o expositor.	3																								
	Organizadores o Coordinadores.	2																								
	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, congresos, foros y conferencias.	1																								
Reconocimientos	reconocimientos	1																								
CRITERIOS DE DESEMPATE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considera la calificación promedio más alta del Programa de Formación o en su caso, el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de capacitación obligatorias o de carácter opcional contempladas en el ejercicio valorado. ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos. ✓ No haber sido sancionado con diez o más días de suspensión. ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo. <p>El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas se ordenará en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.</p>																									
RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO	<p>Beneficio. Tres días de descanso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los días de descanso sólo serán utilizados dentro del año siguiente a su obtención y fuera de Proceso Electoral Local. ✓ Dicho plazo no tomará en consideración los meses en los que se desarrolle el Proceso Electoral. ✓ Para no alterar el funcionamiento adecuado de las actividades del OPLE, los Miembros del Servicio que obtengan días de descanso deberán acordar con su superior jerárquico las fechas en que devengarán ese beneficio. Artículo 42 y 43 de los lineamientos. <p>Reconocimiento. Diploma que se otorgará a los MSPEN relacionados con la obtención de este beneficio, por este concepto.</p>																									
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR	No aplica (N/A)																									

3a. MODALIDAD

<p>NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL INCENTIVO</p>	<p>INCENTIVO TRABAJO EN EQUIPO</p> <p>Este incentivo es el reconocimiento que obtiene un equipo de trabajo de MSPEN por su destacada labor conjunta en la evaluación del desempeño, y en la ejecución de las labores encomendadas ha dicho equipo de trabajo.</p>
<p>REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO</p>	<p>✓ El superior jerárquico (Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva) de las áreas de adscripción de los MSPEN, podrán proponer a la Comisión del SPEN, la consideración del otorgamiento de este incentivo, para lo cual deberán solicitarlo mediante escrito que al efecto dirijan al Presidente de la Comisión del SPEN. Dicha postulación podrá ser impulsada por los MSPEN.</p> <p>El escrito de solicitud deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre cargo y puesto de los MSPEN que se postulan. - Un informe detallado de la labor conjunta realizada. - Soportes documentales que acrediten los méritos del equipo. - Nombre, cargo y Firma de superior jerárquico. <p>La Comisión del SPEN, revisará los términos de la solicitud y determinará si cubre los requisitos para considerarse la labor en equipo.</p> <p>La decisión asumida, deberá ser comunicada a los MSPEN a través de los Directores Ejecutivos.</p>
<p>CRITERIOS DE DESEMPATE</p>	<p>En caso de existir más de una solicitud procedente, la Comisión del SPEN decidirá por mayoría de votos, tomando en consideración los soportes documentales presentados, qué equipo de trabajo será acreedor a este incentivo.</p> <p>En caso de empate, o la Comisión del SPEN se pronunciaría a favor de mas de una solicitud, se resolverá conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considera la calificación promedio más alta del Programa de Formación o en su caso, el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de capacitación obligatorias o de carácter opcional contempladas en el ejercicio valorado. ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos. ✓ No haber sido sancionado con diez o más días de suspensión. ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
<p>RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO</p>	<p>Reconocimiento. Diploma que se otorgará a los MSPEN relacionados con la obtención de este beneficio, por este concepto.</p>
<p>CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR</p>	<p>No aplica (N/A)</p>

Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
10	20%	2

V. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS ACREDORES DE CADA TIPO DE INCENTIVO.

NOMBRE DEL INCENTIVO	CRITERIO (MEJOR EVALUADOS)	TIPO INCENTIVO	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE MONTOS
Por Rendimiento	20% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de \$10,000.00 por MSPEN
Por Actividades Académicas	20% MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Reconocimiento	Beneficio correspondiente: 3 días de descanso por MSPEN y Reconocimiento.
Por trabajo en equipo	Hasta 20% directo de los MSPEN del Universo de Elegibles	Beneficio	Reconocimiento

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO	COSTEO
Por Rendimiento	2	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
Por Actividades Académicas	2	3 días de descanso	3 días de descanso por MSPEN
Por trabajo en equipo	2	Reconocimiento	Reconocimiento
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 20,000.00

VI. CALENDARIO DE APLICACIÓN

1. El Programa de Incentivos 2019 del IETAM, deberá estar listo a mediados de 2018 (mayo-junio).
2. La gestión de los recursos para incentivos a aplicar en 2019 se realizará según la normatividad de carácter presupuestal en la entidad.
3. La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
4. Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimiento de entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2018.
5. Periodo para el otorgamiento de incentivos segundo trimestre de 2019.

VII. CONSIDERACIONES PARTICULARES

El diseño del Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Tamaulipas, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, en pro de mantener y elevar la competitividad entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como fortalecer sus competencias a través del reconocimiento, motivación, desarrollo y satisfacción por los logros obtenidos en la Evaluación del Desempeño; conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en relación con los artículos 7, 19, 20 y 21 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, por sus resultados en la evaluación del desempeño del periodo comprendido de septiembre de 2017 a agosto 2018, conforme lo establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los lineamientos en la materia, contenido en el considerando VII, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas; así como al Titular de la Dirección de Administración y al Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Instituto a efecto de que en su oportunidad se gestione ante la instancia competente la obtención de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE MAYO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.
